



**Subsecretaría de Regulación Ambiental**  
**Dirección de Política y Regulación Ambiental**  
Dirección de Normalización y Mejora Regulatoria

**Oficio No. SRA.600/DPRA/DNMR/172/2026**  
Ciudad de México, a 15 de mayo de 2026

**MTRA. LILIAN PÉREZ ORNELAS**  
**DIRECTORA GENERAL DE NORMAS Y**  
**SECRETARIADO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN**  
**NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD**  
**PRESENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
NORMAS  
1794  
18 MAY 2026  
Oficialía de Partes  
RECIBIDO

Por instrucciones de la Mtra. Ileana Villalobos Estrada, Subsecretaria de Regulación Ambiental y Presidenta del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT) y con fundamento en los artículos 32 de la ley de Infraestructura de la calidad; 6, fracciones X y XI; 7, fracciones I y IV; 8, fracción XVI; 9, fracciones III y IV; 10, fracción XIV; 11, fracción XVIII y 18 de las Reglas de Operación del COMARNAT, por medio del presente **se notifica a ese Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad el resultado de la revisión sistemática de la Norma Oficial Mexicana NOM-126-SEMARNAT-2000, Por la que se establecen las especificaciones para la realización de actividades de colecta científica de material biológico de especies de flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos en el territorio nacional.**

Para efectos de lo anterior, hago de su conocimiento lo siguiente:

1. Que con oficio núm. **SBRA/DGVS/04006/26** de 29 de abril de 2026, suscrito por el M.V.Z., M. en C. Fernando Gual Sill, Director General de Vida Silvestre (DGVS), se indicó sustancialmente lo siguiente:

"(...)

*Al respecto hago de su conocimiento que la Dirección General realizó el análisis de pertinencia y aplicación para la Revisión Sistemática con lo cual se integró el Informe de Revisión Sistemática de la NOM-126-SEMARNAT-2000, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, documento que se anexa al presente, por lo que se solicita sea sometida a la consideración del Pleno del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT) la Confirmación propuesta, para que en caso de ser*





*aprobada, se realice la notificación correspondiente al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad.  
(...)”.*

2. Que el **Informe de la Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana NOM-126-SEMARNAT-2000**, fue elaborado por Dirección General de Vida Silvestre de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, que a la letra señala:

*“Artículo 32. Las Normas Oficiales Mexicanas deberán ser revisadas al menos cada cinco años posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación o de aquella de su última modificación, a través de un proceso de revisión sistemática que se ajuste a lo previsto en el Reglamento de esta Ley, debiendo notificar el informe al Secretariado Ejecutivo de la Comisión con los resultados de la revisión, dentro de los sesenta días posteriores a la terminación del período quinquenal correspondiente.*

*El informe que contenga la revisión sistemática deberá ser elaborado por la Autoridad Normalizadora correspondiente, quien podrá auxiliarse del Comité Consultivo Nacional de Normalización respectivo, así como contener al menos los siguientes elementos, acompañados de la justificación correspondiente:*

- I. *Diagnóstico que podrá incluir un análisis y evaluación de medidas alternativas, en caso de haberlas;*
- II. *Impacto o beneficios de la Norma Oficial Mexicana;*
- III. *Datos cualitativos y cuantitativos, y*
- IV. *Confirmación o, en su caso, la propuesta de modificación o cancelación.*

*La Autoridad Normalizadora deberá también entregar el informe al Comité Consultivo Nacional de Normalización de que se trate dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, así como solicitar su publicación en la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad. Recibido el informe, el Comité Consultivo Nacional de Normalización deberá atender la propuesta de modificación en los términos previstos en esta Ley y en el Reglamento.*

*Ante la falta de revisión y notificación del informe al Secretariado Ejecutivo, la Comisión valorará y, en su caso, si así lo determina, ordenará a la Autoridad Normalizadora la cancelación de las Normas Oficiales Mexicanas, en los términos previstos en el artículo 41 de esta Ley.*





3. Que el **Informe de Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana NOM-126-SEMARNAT-2000**, se adjunta para pronta referencia, y sustancialmente señala lo siguiente:

[...]

### **I. DIAGNÓSTICO**

[...]

#### **I.IV Fundamento legal y análisis jurídico**

*El ámbito legal de esta NOM-126 se sustenta en el artículo 4º, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece el derecho humano a un medio ambiente sano. Le siguen en importancia la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), la Ley General de Vida Silvestre (LGVS), así como su Reglamento (RLGVS), y la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS), y su Reglamento (RLGDFS), y la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable para el caso de especies acuáticas que no se encuentren listadas en la lista de especies en riesgo de la NOM-059-SEMARNAT-2010, en lo relacionado a la pesca de fomento que es la que se realiza con fines de investigación, exploración, experimentación, conservación, evaluación de los recursos acuáticos, creación, mantenimiento y reposición de colecciones científicas y desarrollo de nuevas tecnologías.*

*Conforme al texto de la NOM, su fundamento se encuentra en los artículos 32 Bis fracciones I, II, III, IV, V y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal<sup>43</sup> (LOAPF); 87 de la LGEEPA; 97 y 98 de la LGVS; 123, 124, 125, 126 y 127 del RLGVS; y 13 fracciones VI, XXIII y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (RISEMARNAT).*

[...]

*Finalmente, cabe señalar que la NOM-126 coadyuva al cumplimiento de diversos tratados internacionales ambientales como lo son la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), el Convenio sobre la Diversidad Biológica, con su Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización, entre otros.*

#### **I.V Análisis y evaluación de medidas alternativas**

*Dentro del análisis y evaluación de medidas alternativas se tomaron en consideración las siguientes:*

- a) *La cancelación de la Norma Oficial Mexicana.*
- b) *Esquemas de autorregulación y voluntarios.*





- c) *Incentivos económicos.*
- d) *Otro tipo de regulación.*

[...]

*En suma, teniendo en consideración la Ley de Infraestructura de la Calidad, esta NOM-126 es el medio idóneo para el establecimiento de especificaciones para la realización de actividades de colecta científica de material biológico de especies de flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos en el territorio nacional y coadyuva en la atención de la problemática sobre los mismos y expresada anteriormente.*

## **II. IMPACTOS O BENEFICIOS**

*Como se observó en las subsecciones I.II y I.III, correspondientemente, México es un país megadiverso con una gran cantidad de recursos biológicos, así como fauna y flora silvestre; sin embargo, dichos recursos están en riesgo debido a su deterioro y pérdida, así como la falta de conocimiento sobre los mismos. Ello, dificulta el desarrollo de políticas adecuadas para su conservación, preservación y restauración.*

*De tal forma que, junto con otros instrumentos, la NOM-126 auxilia en la atención de dicha problemática mediante el establecimiento de las especificaciones para la realización de actividades de colecta científica de material biológico de especies de flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos en el territorio nacional.*

*En consecuencia, propicia el desarrollo de información científica y proporciona certeza jurídica a los investigadores e interesados; lo cual, contribuye en la atención de la disminución o pérdida de los recursos biológicos y la fauna y flora silvestres.*

### **II. I En la pérdida y/o disminución de los recursos**

*La NOM-126-SEMARNAT-2000 contribuye en la atención de la preocupación por la sobreexplotación de los recursos naturales debido, principalmente, a actividades antropogénicas. Esta inquietud es consecuencia de que la biodiversidad, sean parte fundamental de los sistemas de soporte de la vida, por lo que están estrechamente ligados al bienestar del ser humano y de sus futuras generaciones.*

[...]

### **II. II En la falta de conocimiento científico**

*La NOM-126 aporta significativamente al desarrollo de información científica sobre los recursos biológicos y la fauna y flora silvestre. En México, conocemos una pequeña porción de las especies, por lo que muchos recursos biológicos y genéticos se pierden sin conocerlos ni aprovecharlos.*





[...]

*Al respecto, las colecciones científicas con entidades imprescindibles para esta labor, puesto que en ellas se construye el entendimiento científico de dicha riqueza y en el proceso se derivan, tarde o temprano*

[...]

#### **II. IV Opinión de las autoridades del sector ambiental**

*El Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC) expresa como uno de los mayores beneficios de la NOM-126 la promoción de “un nivel adecuado y eficiente de la protección de la diversidad biológica y del medio ambiente, respecto de los efectos adversos que pudiera causarles la realización de actividades de investigación y enseñanza debido a que fomenta un ejercicio de colecta de ejemplares responsable y ordenado. El fortalecimiento de las colecciones nacionales, ya que obliga a que muchos ejemplares, incluyendo que los holotipos (ejemplares usados para la descripción de la especie) queden en colecciones científicas de México”.*

[...]

#### **IV. CANCELACIÓN, CONFIRMACIÓN O MODIFICACIÓN**

*Como se observó en la sección I.II Los recursos biológicos y la flora y fauna silvestres en México, nuestro país ocupa el quinto lugar en la lista de las naciones megadiversas, en la cual destaca lo siguiente:*

- *Gran número de especies existentes en territorio mexicano.*
- *Presencia de casi todos los climas del planeta.*
- *Riqueza de endemismos.*

*Sin embargo, según lo mencionado en el apartado “I. III Problemática de los recursos biológicos y la flora y fauna silvestres en México”, toda esta riqueza natural enfrenta una gran problemática compuesta, principalmente, por:*

- a) la pérdida y/o disminución de la biodiversidad, y, por tanto, de los recursos biológicos y fauna y flora silvestre;*
- b) así como, por la también por la falta de conocimiento sobre estos.*

*En este contexto, resulta importante la labor de la NOM-126-SEMARNAT-2000 para atender dicha problemática, misma que es auxiliada por disposiciones en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), la Ley General de Vida Silvestre (LGVS) y su Reglamento (RLGVS).*

[...]





*Dado todo lo anterior, se solicita ratificar la Confirmación de la Norma Oficial Mexicana NOM-126-SEMARNAT-2000 Por la que se establecen las especificaciones para la realización de actividades de colecta científica de material biológico de especies de flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos en el territorio nacional”.*

4. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el resultado de la revisión sistemática de la norma oficial mexicana debe ser notificado al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, dentro de los sesenta días posteriores a la terminación del período quinquenal correspondiente, situación que se atiende en tiempo y forma considerando que la Norma Oficial Mexicana Norma Oficial Mexicana NOM-126-SEMARNAT-2000, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2001, misma que puede ser descargada en el siguiente enlace electrónico: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=768503&fecha=20/03/2001#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=768503&fecha=20/03/2001#gsc.tab=0)
5. Que es facultad de los integrantes del COMARNAT, aprobar el resultado de las revisiones sistemáticas de las normas oficiales mexicanas de su competencia, en tanto que la consulta y aprobación puede realizarse por medios electrónicos, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, fracción X y 11, fracción XIII de las Reglas de Operación del COMARNAT.
6. Que mediante oficio número SRA.600/DPRA/DNMR/150/2026 de 04 de mayo de 2026, se solicitó a los integrantes del Pleno, la aprobación del resultado de la revisión sistemática que nos ocupa, mismo que debía ser remitido empleando la Boleta de votación que les fue remitida a través del correo electrónico institucional [comarnat@semarnat.gob.mx](mailto:comarnat@semarnat.gob.mx), lo anterior conforme a lo dispuesto en los artículos 6, fracción X y 11, fracción XIII de las Reglas de Operación del COMARNAT.
7. Que durante el plazo del 05 al 15 de mayo del presente año, se recibieron en el correo institucional [comarnat@semarnat.gob.mx](mailto:comarnat@semarnat.gob.mx) un total de 7 boletas suscritas a favor del resultado propuesto por la Dirección General de Vida Silvestre, por lo que el resultado de la revisión sistemática se aprueba por unanimidad.





8. Para tal efecto se remite a los correos electrónicos institucionales [secretariadoejecutivo.cnrc@economia.gob.mx](mailto:secretariadoejecutivo.cnrc@economia.gob.mx) y [controlgestiondgn@economia.gob.mx](mailto:controlgestiondgn@economia.gob.mx) la versión electrónica del oficio número SBRA/DGVS/04006/26 de 29 de abril de 2026, suscrito por el M.V.Z., M. en C. Fernando Gual Sill, Director General de Vida Silvestre, el informe de revisión sistemática de la Norma que nos ocupa, el oficio SRA.600/DPRA/DNMR/150/2026 de 04 de mayo de 2026, así como las respectivas boletas de votación señaladas en el numeral que antecede.

Por lo expuesto y habiéndose cumplido en tiempo y forma lo dispuesto en los artículos 28 y 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 6, fracciones X y XI; 7, fracciones I y IV; 8, fracción XVI; 9, fracciones III y VI; 10, fracción XIV; 11, fracción XIII y 18 de las Reglas de Operación del COMARNAT, **se notifica a Usted que, como resultado de la revisión sistemática se CONFIRMA la Norma Oficial Mexicana NOM-126-SEMARNAT-2000, Por la que se establecen las especificaciones para la realización de actividades de colecta científica de material biológico de especies de flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos en el territorio nacional**, para los efectos a que haya lugar.

Finalmente, se solicita el apoyo de la Dirección General de Normas a su cargo para gestionar la publicación correspondiente a esta revisión en la Plataforma Tecnológica Integral de la Infraestructura de la Calidad.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE  
LA DIRECTORA Y VICEPRESIDENTA  
DEL COMARNAT**

  
**MTRA. LARISSA BAUTISTA CALDERÓN**

C.c.e.p.- Mtra. Ileana Villalobos Estrada, Subsecretaria de Regulación Ambiental y Presidenta del COMARNAT.- Para su conocimiento.

Dra. Marina Robles García, Subsecretaria de Biodiversidad y Restauración Ambiental.- Mismo fin.

M.V.Z., M. en C. Fernando Gual Sill, Director General de Vida Silvestre.- Mismo fin.

M.V.Z., M. en C. Víctor Manuel Campuzano Ocampo, Director de Manejo Integral de la Vida Silvestre.- Mismo fin.

NBCL/VHGB/CISS

Volante: DPMR/2026-0001051





Gobierno de  
**México**

**Medio Ambiente**

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



**Subsecretaría de Biodiversidad y Restauración Ambiental**  
**Dirección General de Vida Silvestre**  
**Oficio N° SBRA/DGVS/ 04006 /26**  
**Ciudad de México, a 29 de abril de 2026**

**Mtra. Larissa Bautista Calderón**  
**Directora de Política y Regulación Ambiental**  
**PRESENTE**

Por este conducto me dirijo a Usted de la manera mas atenta, en relación a su oficio No. SRA. 600./DPRA/DNMR/127/2026 del 20 de abril de 2026, y en alcance a su oficio No. SRA.600/DPRA/DNMR/003/2026 del 9 de enero de 2026, medio por el cual informa a esta unidad administrativa sobre la revisión sistemática quinquenal de la Norma Oficial Mexicana NOM-126-SEMARNAT-2000, *Por la que se establecen las especificaciones para la realización de actividades de colecta científica de material biológico de especies de flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos en el territorio nacional*, competencia de ésta Dirección General.

Al respecto hago de su conocimiento que la Dirección General realizó el análisis de pertinencia y aplicación para la Revisión Sistemática con lo cual se integró el Informe de Revisión Sistemática de la NOM-126-SEMARNAT-2000, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, documento que se anexa al presente, por lo que se solicita sea sometida a la consideración del Pleno del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT) la Confirmación propuesta, para que en caso de ser aprobada, se realice la notificación correspondiente al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad.

Sin más por el momento, agradezco de antemano su atención al presente, aprovechando la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE,**  
**El Director General**



**M.V.Z., M. en C. Fernando Gual Sill**

*"Por un uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidos vía electrónica."*

C.c.e.p: Dra. Marina Robles García. Subsecretaria de Biodiversidad y Restauración Ambiental. sbra@semarnat.gob.mx  
Mtra. Ileana Villalobos Estrada. Subsecretaria de Regulación Ambiental y Presidenta del COMARNAT sra@semarnat.gob.mx  
Mtra. Nancy Berenica Lira Colín. Directora de Normalización y Mejora Regulatoria y Secretaria Técnica del COMARNAT. nancy.lira@semarnat.gob.mx  
M. en C. M.V.Z., Víctor Manuel Campuzano Ocampo. Director de Manejo Integral de la Vida Silvestre. victorm.campuzano@semarnat.gob.mx  
Lic. Luis Enrique Trujillo Jiménez. Jefe de Departamento de Sistematización de la Información. luis.trujillo@semarnat.gob.mx

DGVS/2026/0000207

VMCO/CAE



**2026**  
año de  
**Margarita**  
**Maza**

Página 1 de 1



Gobierno de  
**México**

**Medio Ambiente**

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



## **Informe de Revisión Sistemática del Análisis de pertinencia y aplicación**

Norma Oficial Mexicana, NOM-126-SEMARNAT-2000 Por la que se establecen las especificaciones para la realización de actividades de colecta científica de material biológico de especies de flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos en el territorio nacional

Abril 2026

Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Dirección General de Vida Silvestre

Subsecretaría de Biodiversidad y Restauración Ambiental



**2026**  
año de  
**Margarita  
Maza**

---



## Índice

Introducción .....	1
I. DIAGNÓSTICO .....	2
I.I Antecedentes .....	2
I.II Los recursos biológicos, una ventana a la riqueza de flora y fauna silvestre en México.....	3
I. III Problemática de los recursos biológicos y la flora y fauna silvestres en México.....	6
I.IV Fundamento legal y análisis jurídico .....	11
I.V Análisis y evaluación de medidas alternativas.....	20
II. IMPACTOS O BENEFICIOS .....	22
II. I En la pérdida y/o disminución de los recursos .....	22
II. III En la protección de los derechos humanos.....	25
II. IV Opinión de las autoridades del sector ambiental.....	26
III. DATOS CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS.....	29
III. I Trámites relacionados.....	29
III.II Cifras sobre los recursos biológicos y la flora y fauna silvestre a los que impacta la NOM-126.....	30
III.III Cifras sobre las autorizaciones de colecta .....	32
IV. CANCELACIÓN, CONFIRMACIÓN O MODIFICACIÓN.....	36
Bibliografía.....	39





## Índice de tablas

- Tabla 1. Análisis jurídico sobre la necesidad de la NOM-126SEMARNAT-2000.
- Tabla 2. Especies de hongos, plantas, algas y animales conocidas y estimadas en México
- Tabla 3. Especies descritas, estimadas y endémicas de México y total mundial.





## Introducción

Conforme a lo establecido por el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, en virtud de la revisión quinquenal de la Norma Oficial Mexicana “NOM-126-SEMARNAT-2000, por la que se establecen las especificaciones para la realización de actividades de colecta científica de material biológico de especies de flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos en el territorio nacional”, se realiza el presente Informe de Revisión Sistemática del Análisis de pertinencia y aplicación.

El objetivo de la Norma Oficial Mexicana NOM-126-SEMARNAT-2000 (NOM-126) es establecer las especificaciones para la realización de actividades de colecta científica de material biológico de flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos en el territorio nacional.

El campo de aplicación de la NOM-126, es de observancia obligatoria para las personas que realicen actividades de colecta científica temporal o definitiva, de especies de flora y fauna silvestres, así como de otros recursos biológicos, dentro del territorio nacional, de conformidad con el artículo 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y los artículos 97 y 98 de la Ley General de Vida Silvestre.

Esta NOM-126 no aplica para la colecta con fines comerciales o de investigación de germoplasma forestal, la cual se sujetará a lo dispuesto por los artículos 69 que menciona el aviso de colecta y usos de los recursos biológicos o genéticos forestales (fr. II), el aviso de colecta de germoplasma forestal para reforestación y forestación con fines de conservación o restauración (fr. VI) y el artículo 86 que indica que se requiere de autorización para la colecta y uso de recursos biológicos forestales con fines de utilización en investigación y/o biotecnología y a las normas oficiales mexicanas que para el efecto se emitan.

Por su parte, en lo que concierne a la colecta con fines de investigación científica de especies cuyo medio de vida total y permanente sea el agua, la NOM-126





prevé que se requerirá el permiso de pesca de fomento, de conformidad con lo que establecen las disposiciones legales aplicables.

## I. DIAGNÓSTICO

### I.I Antecedentes

Con la publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), el 28 de enero de 1988, se estableció que la colecta con fines científicos sobre las especies de flora y fauna silvestres, y otros recursos biológicos, requiere autorización de la Secretaría y debe sujetarse a las normas oficiales mexicanas que para tal efecto se expidan (artículo 87).

La colecta científica sobre las especies de flora y fauna silvestres, y otros recursos biológicos, es retomada posteriormente por la Ley General de Vida Silvestre (LGVS) y la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS), publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 3 de julio de 2000 y 5 de junio de 2018 respectivamente. Esto marcó un hito que propició y fundamentó el desarrollo de normas suplementarias para regular, promover y fomentar la investigación científica sobre los recursos biológicos en México.

La NOM-126 fue publicada en el DOF el 20 de marzo de 2000 bajo la nomenclatura "NOM-126-ECOL-2000", sin embargo, tras la publicación del "Acuerdo por el cual se reforma la nomenclatura de las normas oficiales mexicanas expedidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como la ratificación de las mismas, previa a su revisión quinquenal", en el DOF el 24 de abril de 2003, su nombre cambió a "NOM-126-SEMARNAT-2000".

Finalmente, la NOM-126 ha sido ratificada en cuatro ocasiones en los años 2006, 2011, 2016 y 2021. Para el año 2026, el Análisis de pertinencia y aplicación de la revisión sistemática para la Confirmación de acuerdo al artículo 32 de la Ley de la Infraestructura de la Calidad (LIC). La Dirección General de Vida Silvestre (DGVS) recabó la opinión de las diferentes áreas del sector ambiental,





relacionadas al objeto de la NOM-126 con el fin de enriquecer la justificación de este informe.

Dichas unidades administrativas del sector ambiental, durante el proceso de la emisión de comentarios técnicos y jurídicos, concluyeron que la NOM-126 debe ser confirmada para otorgar certeza a la autoridad, que evalúa y dictamina solicitudes de colecta científica, así como a los permisionarios que utilizan cualquiera de los trámites relacionados con colecta científica, ya que en el 2025 se unificaron 3 trámites en uno solo (SEMARNAT-08-049 con el nombre del formato FF-SEMARNAT-104 publicado en el DOF el 22/11/25).

Igualmente coadyuvará en la generación de conocimiento sobre los recursos biológicos de la fauna y flora silvestres, para su conservación y preservación.

## **I.II Los recursos biológicos, una ventana a la riqueza de flora y fauna silvestre en México**

La LGEEPA, en el artículo 3º, fracción XXVIII, define a los recursos biológicos como los recursos genéticos, los organismos o partes de ellos, las poblaciones, o cualquier otro componente biótico de los ecosistemas con valor o utilidad real o potencial para el ser humano.

En el mismo artículo 3º, fracciones XVIII y XIX, entiende por fauna silvestre a las especies animales que subsisten sujetas a los procesos de selección natural y que se desarrollan libremente, incluyendo sus poblaciones menores que se encuentran bajo control del hombre, así como los animales domésticos que por abandono se tornen salvajes y por ello sean susceptibles de captura y apropiación; mientras que por flora silvestre, a las especies vegetales así como los hongos, que subsisten sujetas a los procesos de selección natural y que se desarrollan libremente, incluyendo las poblaciones o especímenes de estas especies que se encuentran bajo control del hombre, respectivamente.





Se estima que existen alrededor de 10 millones de especies de plantas, hongos y animales habitando el planeta, de las cuales, dos terceras partes se distribuyen en un pequeño conjunto de países conocidos como megadiversos. Estos países albergan entre el sesenta y setenta por ciento de la diversidad conocida a nivel mundial (Challenger, 1998).

Se ha calculado que doce naciones, de 194, poseen casi el 70% de la biodiversidad del mundo. Este grupo está compuesto por: México, Colombia, Ecuador, Perú, Brasil, Congo, Madagascar, China, India, Malasia, Indonesia y Australia (CONABIO, 2006). Algunos especialistas, consideran que el número se eleva a 17, aunando a los países Papúa Nueva Guinea, Sudáfrica, Estados Unidos, Filipinas y Venezuela. La diversidad de recursos biológicos de vida silvestre es decir, de su variabilidad de genes, especies y ecosistemas de México, es solo una característica que lo perfila como un país megadiverso con un alto grado de riqueza biológica y que, a nivel internacional lo posiciona como referente para la conservación de su patrimonio natural.

México es uno de los tres países megadiversos, junto con Estados Unidos y Colombia, que comparten sus litorales tanto en el Atlántico como en el Pacífico, y a nivel mundial, ocupa el quinto lugar en la lista de las naciones megadiversas. Esto se justifica, toda vez que el 12% del total de la biodiversidad mundial se encuentra en una extensión territorial mexicana de 1, 967 375 km<sup>2</sup>, de los cuales 1, 959 248 km<sup>2</sup> corresponden a la superficie continental, 5 127 km<sup>2</sup> a la amplitud insular y 5, 109 168 km<sup>2</sup> al área marina (CONAGUA, 2008).

La amplia variedad de formas del relieve en la superficie continental mexicana conforma una variación geológica y ambiental, que permitieron y posibilitan el desarrollo y evolución de una asombrosa biodiversidad, que incluye especies exclusivas o endémicas; así como la representación de todos o la mayoría de los climas y, la existencia y mantenimiento de la biota. De lo anterior, se destaca:

- *Gran número de especies existentes en territorio mexicano:* ocupando el octavo lugar en diversidad de aves, el quinto en anfibios, el tercero en





mamíferos, el segundo en reptiles y el quinto en plantas vasculares<sup>8</sup> de las cuales una alta proporción es endémica al país. Es así que en la República Mexicana habitan 535 especies de mamíferos, de las cuales 488 son terrestres y 47 son marinas, poseyendo el mayor número de especies de mamíferos marinos; alberga a 804 especies de reptiles, 47 853 especies de insectos, pero se estima que existen cerca de cien mil.

- *Presencia de casi todos los climas del planeta:* el país contiene, prácticamente, todos los ecosistemas terrestres del mundo, consecuencia de la accidentada topografía y compleja geología, además, gracias a su gran extensión costera posee también una extraordinaria diversidad marina, como ningún otro país a nivel mundial.
- *La riqueza de endemismos:* México sobresale de otros países megadiversos por su alta proporción de especies endémicas -que solo existen en nuestro país- y que son un componente especial de la excepcional biodiversidad mexicana; por ejemplo, más de la mitad de la flora mexicana, unas 15 000 especies de plantas (entre 50% y el 60% de las especies conocidas de México hasta ahora) no se encuentra en ninguna otra parte del mundo.

Los “vertebrados, los reptiles y los anfibios son los grupos con mayores porcentajes de endemismo en México, con una proporción de especies de distribución exclusiva en el país de 57 y 65 por ciento, respectivamente. Los mamíferos (terrestres y marinos) y los peces dulceacuícolas también presentan un alto grado de endemismo, equivalente a 32% en ambos casos”.

- *Centro de Origen y diversidad de especies domesticadas:* En el país se asentaron y pervivieron grupos humanos, muchos aún presentes que constituyen la principal riqueza cultural del país. La CONABIO (2020), puntualizó que “el desarrollo de esta riqueza cultural en un paisaje megadiverso dio lugar también a un aprovechamiento heterogéneo de los recursos locales que condujo a la generación de por lo menos 100 especies cultivadas que cuentan con parientes silvestres, muchas de las cuales





tienen presencia actual en diferentes ámbitos tanto mundial como nacional. Resaltan el maíz, el cacao, la papaya, el nopal, el jitomate, el tabaco, la vainilla, el algodón, los magueyes, el frijol, el tomate, entre otros”.

Adicionalmente, el suelo y el agua forman parte del patrimonio de México, ya que nuestro país tiene una superficie total de 196 millones de hectáreas, donde se presentan alrededor de 25 a 28 tipos de suelo reconocidos por la FAO. Por otro lado, la distribución de sus recursos hídricos, se encuentran en 11 592 77 km de costas, 2, 946, 885 km<sup>2</sup> de región marina, 12 500 km de lagunas costeras y esteros, y dispone de 6 500 km<sup>2</sup> de aguas internas en lagos, represas, entre otros.

En general, la diversidad biológica, de ecosistemas, y de recursos naturales, le otorga a México un papel preponderante para la salvaguarda de su biodiversidad y patrimonio natural que se traduce en un amplio espectro de recursos biológicos de fauna y flora silvestre materia de la NOM-126-SEMARNAT-2000.

### **I. III Problemática de los recursos biológicos y la flora y fauna silvestres en México**

Estudios científicos indicaron que el ritmo de pérdida de la diversidad y recursos biológicos de nuestro planeta es superior en mil veces a la velocidad natural de desaparición, incluso, hay quienes sugieren que el ritmo de pérdida de algunas especies es una proporción 25,000 veces superior a lo que es natural y es posible que en el año 2050, la mitad de las especies se haya perdido para siempre (ONU, 2018).

Conforme al estudio *Millennium Ecosystem Assessment* de 2005, existen evidencias de una seria degradación en la capacidad de los ecosistemas del planeta para proveer los servicios ecosistémicos a escala global, regional y local, que impactan directamente al bienestar de la población. En la actualidad, el panorama no parece ser mejor.





La mitad de los bosques tropicales y templados, así como más de un tercio de los manglares del mundo han desaparecido; solo un 5% de las poblaciones de los grandes peces depredadores se ha salvado de una sobrepesca voraz, de los cambios físicos y la contaminación en el medio marino; aproximadamente el 75% de las pesquerías del mundo se han agotado o se explotan a su máximo nivel.

La Agenda 21, en su capítulo 15, reconoce a la destrucción de los hábitats, el cultivo intensivo, la introducción de especies exóticas y la contaminación, como causas de la pérdida de la biodiversidad y, por ende, de los recursos biológicos y la fauna y flora silvestres. A estos motivos se añan: la deforestación, la introducción de especies invasoras, el cambio climático, la contaminación y la sobreexplotación de los ecosistemas. Todo ellos, “responden a factores indirectos, como los demográficos, las políticas públicas y los desarrollos tecnológicos errados”.

Por otro lado, el IPCC, en su 50ª reunión celebrada en agosto de 2019, declaró que debido a los aumentos de temperatura de la atmósfera y los océanos, de la disminución de las cantidades de nieve y hielo, y del aumento del nivel del mar, el calentamiento del sistema climático es inequívoco. Reafirmando que, desde la década de 1950, los cambios observados en el clima, el suelo y la diversidad biológica no tienen precedentes en décadas ni en milenios.

Para el caso de México, reportes sobre la pérdida de biodiversidad en el país de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO), indican que el 50% de los ecosistemas naturales han sufrido algún tipo de transformación. A su vez, Simonian (1999), señaló que la conservación de la biodiversidad mexicana ha presentado diversas etapas resultado de las dinámicas culturales y socioeconómicas del país, como la generación de políticas públicas efectivas en materia de conservación de los ecosistemas y su biodiversidad.

En el año 2015, la SEMARNAT, en el Informe de la situación del Medio Ambiente en México, señaló que en el 2010, que las pesquerías del Pacífico, se encontraban





en el 31.5% de aprovechamiento máximo, 26% en deterioro y 26% mostraba potencial de desarrollo. En el litoral del Golfo de México, 58.8% de las pesquerías se reportaban en aprovechamiento máximo sostenible, 29.4% en deterioro y sólo 8.8% con potencial de desarrollo”.

De igual forma, el Informe comentó que nuestro país aún conserva una proporción importante de la superficie de los ecosistemas terrestres naturales, con alrededor del 71% del territorio, pero en esa extensión son evidentes los signos de degradación.

Para el caso de los ecosistemas dulceacuícolas, el Informe determinó que en muchos de ellos la biodiversidad y el hábitat de muchas especies marinas están bajo fuerte presión, debido a la magnitud y la dinámica de factores antropocéntricos.

Finalmente, sobre las especies en riesgo, la NOM-059-SEMARNAT-2010 (NOM-059) y su actualización del anexo normativo III del 11 de noviembre de 2019, enlista a las especies y subespecies de flora y fauna silvestres que se encuentran en alguna categoría de riesgo, incluyó un total de 48 especies probablemente extintas en el medio silvestre, 18 aves, 14 peces, 9 mamíferos, 1 invertebrado y 6 plantas.

De acuerdo con la última modificación del Anexo Normativo III de la NOM-059 del año 2019, en el país existen 2 678 especies en alguna categoría de riesgo (peligro de extinción, amenazadas, sujetas a protección especial y extintas en vida silvestre). En términos absolutos, los grupos con mayor número de especies en alguna categoría de riesgo son las plantas, que entre angiospermas y gimnospermas suman 1 029, seguidas por los reptiles (445 especies), aves (398), mamíferos (281), peces (220) y anfibios (195).





Grupo	Total	Amenazada	Extinta en medio silvestre	Peligro de extinción	Protección especial
ANFIBIOS	195	43		15	137
AVES	398	129	18	99	152
HONGOS	46	28		10	8
INVERTEBRADOS	64	26	1	24	13
MAMÍFEROS	281	115	9	53	104
PECES	220	76	14	85	45
PLANTAS	1029	352	6	221	450
REPTILES	445	143		28	274
<b>TOTALES</b>	<b>2678</b>	<b>912</b>	<b>48</b>	<b>535</b>	<b>1183</b>

Desde el reporte sobre la situación del medio ambiente de la SEMARNAT (2015) se alertaba que el panorama de algunos grupos taxonómicos era preocupante, porque, en ese momento, se estimó que más de la mitad de las especies conocidas de mamíferos, anfibios y reptiles se clasificaron en alguna categoría de riesgo.

Por su parte, en el caso de algunos grupos, como el de los invertebrados, de los cuales la NOM-059 cita 64 especies en riesgo, las plantas vasculares y los vertebrados, las cifras podrían ser subestimaciones dada la ausencia de estudios más detallados acerca de la gran mayoría de las especies que lo integran. Además, se encuentran poco o escasamente colectadas.

El cálculo de cifras respecto a la tasa de pérdida de especies de flora y fauna es una tarea compleja que implica estudios a largo plazo, muchas veces sobre organismos de los que se posee poca información. En consecuencia, aunado a la pérdida y/o disminución de la biodiversidad, la problemática de los recursos biológicos y fauna y flora silvestre, también se compone por la falta de conocimiento sobre los mismos. La SEMARNAT (2015) reconoció que:





- Se tiene conocimiento incompleto sobre la riqueza biológica, la estructura y el funcionamiento de la mayoría de los ecosistemas;
- Se desconoce el estado de conservación de la totalidad de las especies que habitan sus ecosistemas naturales;
- Para el caso de los ecosistemas marinos y sus recursos biológicos, su conocimiento es más difícil de precisar que el de los ecosistemas terrestres debido a, principalmente, la gran extensión, la dificultad de acceso y de monitoreo de los organismos de las especies que los conforman;
- No se tiene mucha información sobre los ecosistemas dulceacuícolas del país.

Por tanto, es aquí donde se resalta la necesidad de la investigación de los recursos biológicos y la fauna y flora silvestre, así como el impulso de la actividad de colecta científica de una manera responsable y ordenada, de modo que permita ampliar el conocimiento de la biodiversidad y su difusión, y la protección al ambiente.

En la mayoría de los casos, son las instituciones de investigación y enseñanza superior, así como diversos grupos privados, gubernamentales y organizaciones sociales, los que realizan esfuerzos para ejecutar acciones de investigación de los recursos biológicos, así como de la flora y la fauna silvestres, que permiten generar un mejor conocimiento para su uso y manejo.

La NOM-126, tiene una justificación sólida para regular la colecta de flora y fauna silvestre con fines científicos y de investigación, dado que el establecimiento de las especificaciones para la realización de actividades de colecta científica de material biológico de especies de flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos en el territorio nacional, puede impulsar el conocimiento y el desarrollo de la investigación, además de proporcionar certeza jurídica a los interesados.





#### **I.IV Fundamento legal y análisis jurídico**

El ámbito legal de esta NOM-126 se sustenta en el artículo 4º, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece el derecho humano a un medio ambiente sano. Le siguen en importancia la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), la Ley General de Vida Silvestre (LGVS), así como su Reglamento (RLGVS), y la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS), y su Reglamento (RLGDFS), y la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable para el caso de especies acuáticas que no se encuentren listadas en la lista de especies en riesgo de la NOM-059-SEMARNAT-2010, en lo relacionado a la pesca de fomento que es la que se realiza con fines de investigación, exploración, experimentación, conservación, evaluación de los recursos acuáticos, creación, mantenimiento y reposición de colecciones científicas y desarrollo de nuevas tecnologías.

Conforme al texto de la NOM, su fundamento se encuentra en los artículos 32 Bis fracciones I, II, III, IV, V y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal<sup>43</sup> (LOAPF); 87 de la LGEEPA; 97 y 98 de la LGVS; 123, 124, 125, 126 y 127 del RLGVS; y 13 fracciones VI, XXIII y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (RISEMARNAT).

A continuación, se presenta el estudio legal sobre la pertinencia de la NOM para atender la problemática sobre los recursos biológicos y de la flora y fauna silvestres en México (Tabla 1):





Tabla 1. Análisis jurídico sobre la necesidad de la NOM-126-SEMARNAT-2000

Ordenamiento	Objeto y enunciado legal	Justificación de la insuficiencia en la atención a la problemática
Ley Orgánica de la Administración Pública Federal	<p>Artículo 32 Bis, fracciones I, II, III, IV y V.</p> <p>Establecer las bases de organización de la Administración Pública Federal, centralizada y paraestatal.</p>	<p>Esta Ley tiene relevancia debido a que ella señala el ámbito de atribuciones de las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada, para el despacho de los negocios del orden administrativo encomendados al Poder Ejecutivo de la Unión, para el caso específico señala las atribuciones generales de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).</p>
Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente	<p>Artículo 5 fracciones I y V, 36, 37 Ter, 79 fracciones I, III y VII, 80 fracción I, 83, 84 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.</p> <p>Regula en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente y sobre normatividad y autorizaciones que se realicen en bienes y zonas de jurisdicción federal en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción.</p>	<p>La LGEEPA es una Ley Marco en materia ambiental que establece las bases del desarrollo integral y sustentable en razón del contenido del artículo 4º Constitucional.</p> <p>Asimismo, busca establecer las primeras bases para la elaboración de las normas oficiales mexicanas en materia ambiental.</p> <p>Por su parte, el artículo 87, quinto párrafo, establece La colecta de especies de flora y fauna silvestre, así como de otros recursos biológicos con fines de investigación científica, que requiere de autorización de la Secretaría y deberá sujetarse a los términos y formalidades que se establezcan en las normas oficiales mexicanas que se expidan, así como en los demás ordenamientos que resulten aplicables. En todo caso, se deberá garantizar que los resultados de la investigación estén a disposición del público. Dichas autorizaciones no podrán</p>





Tabla 1. Análisis jurídico sobre la necesidad de la NOM-126-SEMARNAT-2000

Ordenamiento	Objeto y enunciado legal	Justificación de la insuficiencia en la atención a la problemática
		<p>amparar el aprovechamiento para fines de utilización en biotecnología, la cual se sujetará a lo dispuesto en el artículo 87 BIS.</p> <p>Sin embargo, esta ley solo establece el fundamento jurídico de la autorización de la colecta de especies de flora y fauna silvestre, así como de otros recursos biológicos con fines de investigación científica, no así las especificaciones para la realización de dicha actividad.</p>
Ley General de Vida Silvestre	<p>Artículos 97 y 98 de la Ley General de Vida Silvestre</p> <p>Establece que la colecta de ejemplares, partes y derivados de vida silvestre con fines de investigación científica y con propósitos de enseñanza requiere de autorización por parte de la autoridad correspondiente. Esta autorización no ampara el aprovechamiento para fines comerciales ni de utilización en biotecnología.</p>	<p>La LGVS en su Capítulo IV, establece disposiciones jurídicas para la colecta científica y con propósitos de enseñanza en el territorio de la República Mexicana y en las zonas en donde la Nación ejerza su jurisdicción.</p> <p>Son aplicables las disposiciones jurídicas de esta Ley a las actividades de colecta científica de recursos biológicos en el territorio nacional, en virtud de que en prevé los requisitos y características que deben cumplir las personas físicas o morales que deseen realizar este tipo de actividades; asimismo, establece las diligencias a desarrollar una vez que estén desarrollando la colecta científica, como la entrega de informe de actividades.</p> <p>En ese contexto, es oportuno señalar que la LGVS señala las personas autorizadas para realizar una colecta científica deberán, en los términos que establezca el</p>





**Tabla 1. Análisis jurídico sobre la necesidad de la NOM-126-SEMARNAT-2000**

Ordenamiento	Objeto y enunciado legal	Justificación de la insuficiencia en la atención a la problemática
		<p>reglamento de dicha ley, presentar informes de actividades y destinar al menos un duplicado del material biológico colectado a instituciones o colecciones científicas mexicanas, salvo que la Secretaría determine lo contrario por existir representaciones suficientes y en buen estado de dicho material en las mencionadas instituciones o colecciones.</p> <p>En este orden de ideas, si bien es cierto que la Ley señala la obligación de que la colecta de ejemplares, partes y derivados de vida silvestre con fines de investigación científica y con propósitos de enseñanza requiere de una autorización por parte de la autoridad correspondiente, este ordenamiento no establece las características específicas para la realización de este tipo de actividades de colecta científica de recursos biológicos.</p>
<p>Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable</p>	<p>Artículos 68, fracción II y III; 69, fracción IV, 86, 87 y 89.</p> <p>Este instrumento, tiene como objetivo coadyuvar en la regulación en materia de colecta científica de los recursos biológicos forestales (especies que no se encuentran en categorías de riesgo por la NOM-059-SEMARNAT-2010 y sus modificaciones).</p>	<p>La LGDFS es un marco regulatorio para manejo integral sustentable de los recursos forestales, que incluye la colecta y usos con fines comerciales o de investigación de los recursos genéticos (artículos 68, fracción II y III; 69, fracción IV, 86, 87 y 89).</p> <p>En este sentido, la SEMARNAT emitirá la autorización de colecta de recursos biológicos forestales, el aviso de colecta de recursos biológicos forestales y la autorización de colecta y usos con fines</p>





Tabla 1. Análisis jurídico sobre la necesidad de la NOM-126-SEMARNAT-2000

Ordenamiento	Objeto y enunciado legal	Justificación de la insuficiencia en la atención a la problemática
		<p>comerciales o de investigación de los recursos genéticos (artículos 68, fracción II y III; 69, fracción IV).</p> <p>Es así que el artículo 86 dispone que la colecta y uso de recursos biológicos forestales con fines de utilización en investigación y/o biotecnología requiere de autorización por parte de la SEMARNAT y sólo podrá otorgarse si se cuenta con el consentimiento escrito previo, expreso e informado, del propietario o legítimo poseedor del predio en el que se encuentre el recurso biológico forestal. Asimismo, si la colecta se realiza por entidades públicas de los gobiernos Federal, de las Entidades Federativas, Municipales, Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, o bien, por el dueño de los recursos, bastará con que se presente el aviso respectivo ante la SEMARNAT.</p> <p>Sin embargo, esta ley solo establece el fundamento jurídico de autorización de colecta de recursos biológicos forestales, el aviso de colecta de recursos biológicos forestales y la autorización de colecta y usos con fines comerciales o de investigación de los recursos genéticos, no así las especificaciones para la realización de dicha actividad.</p>





Tabla 1. Análisis jurídico sobre la necesidad de la NOM-126-SEMARNAT-2000

Ordenamiento	Objeto y enunciado legal	Justificación de la insuficiencia en la atención a la problemática
Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables	Artículos 41 fr. V. y 46, donde se indica que para la pesca de fomento se requiere de permiso.	Donde se indica que la Secretaría podrá otorgar permisos para realizar pesca de fomento a las personas que acrediten capacidad técnica y científica para tal fin, donde el Instituto Mexicano de Investigación en Pesca y Acuicultura Sustentables (IMIPAS) para que éste emita las opiniones de carácter técnico y científicas para permitir la pesca de fomento
Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre	Artículos del 123 al 127.  Este instrumento reglamentario tiene como objetivo coadyuvar en la aplicación de Ley General de Vida Silvestre.	El RLGVS atiende a lo previsto por la LGVS, en ese contexto, en materia de colecta científica, le da continuidad a lo establecido en la Ley y establece una serie de requisitos a cumplir por parte de los interesados en obtener una licencia científica.  Por línea de investigación que realicen investigadores y colectores científicos vinculados a instituciones de investigación  Por línea de investigación para investigadores y colectores científicos con trayectoria en la aportación de información para el conocimiento de la biodiversidad nacional.  Por proyecto sobre especies o poblaciones en riesgo o sobre hábitat crítico Con propósitos de enseñanza  Por otro lado, del análisis pormenorizado del Reglamento en cita, el artículo 124





Tabla 1. Análisis jurídico sobre la necesidad de la NOM-126-SEMARNAT-2000

Ordenamiento	Objeto y enunciado legal	Justificación de la insuficiencia en la atención a la problemática
		<p>indica que la Secretaría podrá requerir al promovente la información faltante, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, otorgándole un plazo similar para desahogar el requerimiento.</p> <p>Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese subsanado la omisión, se desechará el trámite.</p> <p>Asimismo, dicho artículo prevé que para obtener la modificación de la autorización se deberá presentar una solicitud con veinte días hábiles de anticipación a la modificación de las actividades de colecta científica, en escrito libre que contendrá el número de autorización, la modificación que se solicita y las causas que la motivan, anexando los documentos con los cuales se acrediten dichas causas.</p> <p>Consecuentemente del análisis del artículo 126 de este Reglamento, se desprende que los titulares de licencias de colector científico deberán presentar a la Secretaría un informe anual de actividades, mediante escrito que contenga la información general a que se refieren las fracciones I, III, IV y V del artículo 12 del presente Reglamento, al cual anexarán la documentación específica.</p> <p>En la misma dirección, del análisis del artículo 127, se concluye que la Secretaría cuenta con un lapso de tiempo a partir de</p>





**Tabla 1. Análisis jurídico sobre la necesidad de la NOM-126-SEMARNAT-2000**

Ordenamiento	Objeto y enunciado legal	Justificación de la insuficiencia en la atención a la problemática
		<p>la recepción de los informes a los que se refiere el artículo 126 para apereibir al particular respecto de información faltante, rectificaciones y aclaraciones.</p> <p>Al igual que en el caso de la LGVS, este ordenamiento se considera insuficiente ya que no detalla las especificaciones para la realización de actividades de colecta científica de recursos biológicos.</p>
<p>Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable</p>	<p>Artículos 2, fracción VII y IX, 81 al 97.</p> <p>Este instrumento reglamentario tiene como objetivo coadyuvar en la aplicación de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, para especies que no se encuentran en riesgo por la NOM-059 y sus modificaciones.</p>	<p>El RLGDFS atiende a lo previsto por la LGDFS, en ese contexto, en materia de colecta científica, le da continuidad a lo establecido en la Ley.</p> <p>En el artículo 2, distingue entre la colecta científica y la colecta de recursos biológicos con fines comerciales.</p> <p>A grandes rasgos, determina en el artículo 81 que la colecta de Recursos biológicos y genéticos forestales requiere autorización de la SEMARNAT cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La colecta y uso de Recursos biológicos forestales, con fines de utilización en investigación y biotecnología;</li> <li>• La colecta y usos con fines comerciales o de investigación de los Recursos genéticos forestales, y</li> <li>• La colecta de Recursos biológicos o genéticos forestales con fines de investigación para la generación de información científica básica</li> </ul>





Tabla 1. Análisis jurídico sobre la necesidad de la NOM-126-SEMARNAT-2000

Ordenamiento	Objeto y enunciado legal	Justificación de la insuficiencia en la atención a la problemática
		<p>En el caso del aviso, la SEMARNAT lo solicitará para (artículo 82):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La colecta de Germoplasma forestal para Reforestación y Forestación con fines de conservación o restauración, y</li> <li>• La colecta y uso de Recursos biológicos forestales realizado por entidades públicas de los gobiernos federal, de las entidades federativas, municipales y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México o bien por el dueño de los recursos.</li> </ul> <p>Al igual que en el caso de la LGDFS, este ordenamiento se considera insuficiente ya que no detalla las especificaciones para la realización de actividades de colecta científica de recursos biológicos</p>
Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Artículos 13, fracciones I y VI Explicitar las atribuciones en materia de colecta científica que le confiere a la Dirección General de Vida Silvestre de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.	El Reglamento Interior, establece de manera precisa qué unidad administrativa de su Sector, realizará de manera orgánica alguna de las atribuciones que la Secretaría tiene previstas de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Por lo que la naturaleza de este Reglamento, coadyuva a la implementación y aplicación del instrumento puesto a consideración, por cuanto que establece, qué área específica de la Secretaría se encargará de actualizar





Tabla 1. Análisis jurídico sobre la necesidad de la NOM-126-SEMARNAT-2000

Ordenamiento	Objeto y enunciado legal	Justificación de la insuficiencia en la atención a la problemática
		y llevar a cabo y aplicar alguna(s) de la(s) atribución(es) en materia de vida silvestre de esta Secretaría.

Fuente: elaboración propia con base en las leyes aludidas.

Finalmente, cabe señalar que la NOM-126 coadyuva al cumplimiento de diversos tratados internacionales ambientales como lo son la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), el Convenio sobre la Diversidad Biológica, con su Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización, entre otros.

#### I.V Análisis y evaluación de medidas alternativas

Dentro del análisis y evaluación de medidas alternativas se tomaron en consideración las siguientes:

- a) La cancelación de la Norma Oficial Mexicana.
  - b) Esquemas de autorregulación y voluntarios.
  - c) Incentivos económicos.
  - d) Otro tipo de regulación.
- a) Al respecto, se descartó la cancelación de la NOM-126, dado que no existen otras regulaciones que establezcan especificaciones para la realización de actividades de colecta científica de recursos biológicos en el territorio nacional. Por lo cual, su cancelación crearía un rezago en la regulación en materia de colecta científica, lo que dejaría lagunas jurídicas que, en el





mediano y largo plazo, pueden generar un inadecuado proceso para la realización de esta actividad.

- b) Igualmente, se estimó que los esquemas de autorregulación y voluntarios de cumplimiento, no son una alternativa viable o factible, pues la existencia de la NOM-126 está prevista en el artículo 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y del art. 83, 84, 87 y 97 de la Ley General de Vida Silvestre. Además, su expedición es una facultad de la Federación, realizada a través de la SEMARNAT, según los artículos 5, fracción V y 6 de la LGEEPA.
- c) No se consideró el diseño de instrumentos económicos que incentiven el cumplimiento de los objetivos de la política ambiental y, mediante los cuales, se busque promover un cambio en la conducta de las personas físicas o morales que realicen actividades de colecta científica de recursos biológicos en el territorio nacional; de tal manera que sus intereses sean compatibles con los intereses colectivos de protección ambiental y de desarrollo sustentable, a fin de fomentar la incorporación de información confiable y suficiente sobre las consecuencias, beneficios y costos ambientales al sistema de precios de la economía.
- d) Finalmente, en lo que concierne a otro tipo de regulación, se descartó, toda vez que, para el caso de lineamientos técnicos, la naturaleza técnica no permite homologarlo. La inexistencia de un instrumento que de manera general establezca las especificaciones para la realización de actividades de colecta científica, complica la homogenización del objeto de NOM-126 con otro tipo de regulación.

En suma, teniendo en consideración la Ley de Infraestructura de la Calidad, esta NOM-126 es el medio idóneo para el establecimiento de especificaciones para la realización de actividades de colecta científica de material biológico de especies de flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos en el territorio nacional y coadyuva en la atención de la problemática sobre los mismos y expresada anteriormente.





## II. IMPACTOS O BENEFICIOS

Como se observó en las subsecciones I.II y I.III, correspondientemente, México es un país megadiverso con una gran cantidad de recursos biológicos, así como fauna y flora silvestre; sin embargo, dichos recursos están en riesgo debido a su deterioro y pérdida, así como la falta de conocimiento sobre los mismos. Ello, dificulta el desarrollo de políticas adecuadas para su conservación, preservación y restauración.

De tal forma que, junto con otros instrumentos, la NOM-126 auxilia en la atención de dicha problemática mediante el establecimiento de las especificaciones para la realización de actividades de colecta científica de material biológico de especies de flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos en el territorio nacional.

En consecuencia, propicia el desarrollo de información científica y proporciona certeza jurídica a los investigadores e interesados; lo cual, contribuye en la atención de la disminución o pérdida de los recursos biológicos y la fauna y flora silvestres.

### II. I En la pérdida y/o disminución de los recursos

La NOM-126-SEMARNAT-2000 contribuye en la atención de la preocupación por la sobreexplotación de los recursos naturales debido, principalmente, a actividades antropogénicas. Esta inquietud es consecuencia de que la biodiversidad, sean parte fundamental de los sistemas de soporte de la vida, por lo que están estrechamente ligados al bienestar del ser humano y de sus futuras generaciones.

La comunidad académica que utiliza la colecta científica como herramienta y objeto de estudio en sus investigaciones, está interesada por atender la conservación y preservación de los ecosistemas, por ejemplo, hay evidencia que las líneas de investigación de taxónomos, ecólogos o etnobiólogos





ayudan a fundamentar la conservación de la biodiversidad en las comunidades y en rescatar el conocimiento tradicional que coadyuvan de manera significativa en la innovación biotecnológica de la medicina, agricultura, horticultura, productos textiles, productos cosméticos entre otros diversos usos.

La NOM-126 no solo se limita a la colecta de materias primas y la riqueza ornamental, también puede coadyuvar en las investigaciones relacionadas con: el control biológico; el papel de biodiversidad en la regulación de los gases de efecto invernadero, del clima y de los disturbios atmosféricos; la regulación hídrica, de sedimentos; el control de erosión y la formación de suelos; la captación y retención de agua en los ecosistemas; el acceso para la utilización de recursos genéticos entre otros.

La importancia y trascendencia de la NOM-126 es evidente cuanto se presentan datos duros relacionado con diversidad de especies en los ecosistemas en la dimensión espacio-temporal. Es decir, la dinámica poblacional que existe entre los ecosistemas, las especies, sus recursos genéticos (todos ellos recursos biológicos y flora y fauna silvestres) y los procesos ecológicos y evolutivos.

En este contexto, se ha concluido que la pérdida de recursos biológicos, así como la fauna y flora silvestre tiene efectos negativos directos e indirectos, sobre varios aspectos como la salud humana, la seguridad alimentaria y energética, la captación de agua, la forma de vida de las comunidades y pueblos indígenas, entre otros<sup>1</sup>.

## II. II En la falta de conocimiento científico

---

<sup>1</sup> Cfr. Millennium Ecosystem Assessment, *Ecosystems and human well-being. Biodiversity Synthesis*, World Resources Institute, Washington, DC, 2005, p. 14-17, [fecha de consulta: 20 de marzo de 2021], <http://www.millenniumassessment.org/documents/document.354.aspx.pdf>





La NOM-126 aporta significativamente al desarrollo de información científica sobre los recursos biológicos y la fauna y flora silvestre. En México, conocemos una pequeña porción de las especies, por lo que muchos recursos biológicos y genéticos se pierden sin conocerlos ni aprovecharlos.

En el caso mexicano, a continuación, se muestra la cifra de algunas especies hongos, plantas y animales que han sido descritas, así como de las cuales se tiene una estimación sobre su existencia, pero que no han sido estudiadas (Tabla 2.).

Tabla 2. Especies de hongos, plantas, algas y animales conocidas y estimadas en México		
Grupo	Conocidas en México	Estimadas en México
Insectos	65 275	97 462
Invertebrados no artrópodos	11 472	23 846
Artrópodos no insectos	12 185	20 407
Plantas vasculares	23 314	30 089
Hongos	6 500	200 000
Algas	4 758	4 758
Musgos	1 601	2 000

Fuente: elaboración propia con información de CONABIO.

Junto con el incentivo económico para la investigación, la NOM-126 posibilita la generación de más información científica sobre esos recursos y, por tanto, una mayor comprensión de los mismos. Lo anterior, otorga más elementos a las autoridades para la adecuada toma de decisiones y mejores acciones para su conservación, preservación y restauración.





Al respecto, las colecciones científicas son entidades imprescindibles para esta labor, puesto que en ellas se construye el entendimiento científico de dicha riqueza y en el proceso se derivan, tarde o temprano, numerosos beneficios sociales”.

Según Alejandro Cristín y María del Carmen Perrilliat “la función e importancia de las colecciones científicas radica en los objetos de naturaleza única que contienen, materia prima para generar y validar conocimiento científico”.

## **II. III En la protección de los derechos humanos**

La NOM-126 colabora en el cumplimiento de la obligación del Estado mexicano de asegurar la permanencia de los recursos biológicos y la fauna y flora silvestre para propiciar el mantenimiento y riqueza de los mismos, a través de su conservación y aprovechamiento racional y sustentable.

Coadyuva, además, con el mandato constitucional para que el Estado, a través de la SEMARNAT, salvaguarde el derecho a un medio ambiente sano, instaurado en el artículo 4º, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) y en el artículo 32º Bis, fracción primera de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF).

Además, la NOM-126, acoplada con otros instrumentos jurídicos, auxilia a las autoridades, en el ámbito de sus competencias, para cumplir la obligación constitucional de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad (artículo 1º, párrafo tercero, de la CPEUM).





## II. IV Opinión de las autoridades del sector ambiental

El Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC) expresa como uno de los mayores beneficios de la NOM-126 la promoción de “un nivel adecuado y eficiente de la protección de la diversidad biológica y del medio ambiente, respecto de los efectos adversos que pudiera causarles la realización de actividades de investigación y enseñanza debido a que fomenta un ejercicio de colecta de ejemplares responsable y ordenado. El fortalecimiento de las colecciones nacionales, ya que obliga a que muchos ejemplares, incluyendo que los holotipos (ejemplares usados para la descripción de la especie) queden en colecciones científicas de México”.

Por lo que considera que la NOM-126 ha contribuido a proteger el material biológico de especies de flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos en el territorio nacional porque la investigación de campo y las colectas en los últimos años se han intensificado debido al interés por los estudios sobre el conocimiento y uso de la biodiversidad en el país, el impacto ambiental y las especies amenazadas y en peligro de extinción; así, los propósitos de conservación biológica dependen del conocimiento aportado por estos procedimientos y la conjunción de los mismos permiten un equilibrio sostenible.

Igualmente, estima que se ha contribuido a regular de manera efectiva las actividades de colecta científica en el territorio nacional, ya que establece las directrices para desarrollar diversas investigaciones de campo y colectas con el permiso correspondiente y evita las actividades que pudiera contribuir al deterioro de las poblaciones silvestres de flora y fauna en el país. Asimismo, ha servido para valorar el volumen de colecta científica que se hace en el país.

Asimismo el INECC, afirma que, en ocasiones las especies de flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos en el caso de aprovechamientos no extractivos, estas no son debidamente reintegradas a su ambiente natural afectado su biodiversidad y por tanto esta NOM-126 regula de manera





efectiva las actividades de colecta científica a través de los reportes, que hace el interesado a la autoridad competente sobre el destino final del recurso. En este sentido, es necesario dar seguimiento, mayor monitoreo y vigilancia a los permisos otorgados, para contar con rastreabilidad del recurso biológico autorizado y tener la certeza de si realmente fue utilizado con fines de investigación científica.

Otras instancias como la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO) o la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos, consideran que dentro de los beneficios de la NOM-126 se encuentra el evitar la recolecta descontrolada de especímenes; regular las actividades de recolecta de especies particularmente sensibles a presiones de colecta (p. ej. en especies de lento crecimiento como las cactáceas). Además, se ha generado información sobre las especies colectadas y ha contribuido a la trazabilidad de procedimientos administrativos”.

La Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) indicó como un beneficio de la NOM-126 la posibilidad de diferenciar la colecta con fines científicos de la comercial o de otros fines y fortalecer las disposiciones en materia de las áreas naturales protegidas, como los Programas de Manejo. Propiamente la autorización, tomando en cuenta la opinión de la CONANP, permite establecer al promovente y/o investigador disposiciones específicas respecto a la cantidad de organismos, especies y zonas donde pueda llevar a cabo la colecta”.

Por lo que la NOM-126 fomenta el resguardo del material biológico en colecciones científicas y queda un registro para identificar lo que se ha trabajado, ya que dando facilidades dentro del marco de la ley, a los investigadores, técnicos y estudiantes, sobre todo de áreas de la taxonomía, biogeografía, sistemática, evolución, ecología y etnobiología, pertenecientes a colecciones registradas en la SEMARNAT, con base en códigos de ética, resguardando todas las formas de propiedad intelectual.





De igual modo, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), consideró que la Norma tiene la gran ventaja de poder contar con un padrón actualizado de “colectores” que permita la realización de actuaciones de vigilancia e inspección en el cumplimiento de la Ley con la finalidad de detectar posibles conductas irregulares, prevenir casos de ilegalidad y aplicar la Ley en los casos que lo ameriten. Sin embargo, también menciona que es necesario realizar acciones intensivas de promoción del cumplimiento del marco legal en coordinación con centros de enseñanza superior e investigación con la finalidad de tener una comunidad académica bien informada y reducir el riesgo de incumplimientos por desconocimiento u omisión.

Las investigaciones de campo y la recolección de ejemplares de flora y fauna silvestres han sido actividades cotidianas y fundamentales para la ciencia en México; en los últimos años, los estudios de campo y las colectas se han intensificado debido al interés por los estudios sobre el conocimiento y uso de la biodiversidad del país. El uso de un permiso de investigación, en el ámbito académico es casi nulo, sin embargo, necesario para colectas, acopio y posesión de ejemplares, y de sus tejidos o diásporas; captura, marcaje y liberación de ejemplares; transportación, almacenaje y mantenimiento en cautiverio.

Paralelamente también se han incrementado los problemas concernientes a la regulación y revisión de dichas actividades, por lo que la continuidad de la norma permitiría fortalecer los mecanismos de control sobre las actividades de colecta con fines científicos.

Con base en la respuesta de las diferentes unidades administrativas de la Secretaría, se determinó un consenso positivo en ratificar la NOM-126, para mantener su vigencia y, en un futuro, estar en posibilidad de iniciar los trabajos de modificación correspondiente. La modificación de la NOM-126 estaría orientada en homologar criterios y procesos a fin de que los regulados cumplan con las obligaciones previstas tanto en la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento, como en la Ley General de Desarrollo Forestal





Sustentable y su Reglamento, así como la inclusión del Procedimiento de la Evaluación de la Conformidad.

### **III. DATOS CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS**

#### **III. I Trámites relacionados**

Como se observó en la "Tabla 1. Análisis jurídico sobre la necesidad de la NOM-126-SEMARNAT-2000" del apartado "I.IV Fundamento legal y análisis jurídico", a través de lo dispuesto por diversos ordenamientos jurídicos, la SEMARNAT, a través de la Dirección General de Vida Silvestre y la de Gestión Forestal y de Suelos, autoriza la colecta de recursos biológicos con fines científicos y recibe los avisos en la materia en el ámbito de su competencia, a través de los siguientes trámites:

- SEMARNAT-03-058-A Autorización de colecta de recursos biológicos forestales. Nombre de la modalidad: Con fines científicos.
- SEMARNAT-03-039 Aviso de colecta de recursos biológicos forestales con fines de utilización en investigación y/o biotecnología.
- SEMARNAT-03-049 Informe de resultados de colecta de recursos biológicos forestales.
- SEMARNAT-08-040 Informe de los titulares de licencia de Colector Científico.
- SEMARNAT-08-049-A\* Licencia de colecta científica o con propósitos de enseñanza en materia de vida silvestre. Nombre de la modalidad: Por línea de investigación.
- SEMARNAT-08-049-B\* Licencia de colecta científica o con propósitos de enseñanza en materia de vida silvestre. Nombre de la modalidad: Por proyecto.
- SEMARNAT-08-049-C\* Licencia de colecta científica o con propósitos de enseñanza en materia de vida silvestre. Nombre de la modalidad (si existe) Con propósitos de enseñanza.





- SEMARNAT-08-046 Modificación o prórroga de la autorización de colecta de ejemplares, partes y derivados de vida silvestre con fines de investigación científica y con propósitos de enseñanza.

#### \*Simplificación de trámites

Para el caso de los trámites SEMARNAT-08-049 (A, B y C) recientemente se unificaron los trámites dándose a conocer en el Acuerdo por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa aplicadas, se expiden y modifican los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias de gestión forestal, emisiones a la atmósfera, vida silvestre, residuos peligrosos, materiales y sustancias peligrosas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de noviembre de 2025, donde se indica que:

*"Se fusionan los trámites SEMARNAT-08-049-A, Licencia de colecta científica o con propósitos de enseñanza en materia de vida silvestre. Modalidad A. Por línea de investigación, SEMARNAT-08-049-B, Licencia de colecta científica o con propósitos de enseñanza en materia de vida silvestre. Modalidad B. Por proyecto y SEMARNAT-08-049-C, Licencia de colecta científica o con propósitos de enseñanza en materia de vida silvestre. Modalidad C. Con propósitos de enseñanza, para quedar como SEMARNAT-08-049, Licencia de colecta científica en materia de vida silvestre".*

### **III.II Cifras sobre los recursos biológicos y la flora y fauna silvestre a los que impacta la NOM-126**

La NOM-126 impacta a los recursos biológicos y la fauna y flora silvestre descritos en la Tabla 3. Para este ejercicio, se resumen los números descritos en Challenger *et al.*, (1998) y Sarukhán, *et al.* (2008), sobre las especies descritas y estimadas en México, con su correlativo a nivel mundial. El objetivo es resaltar la importancia de esta NOM-126 como instrumento que apoya la





investigación científica y como uno de los medios para evitar la pérdida y disminución de la biodiversidad en el país.

**Tabla 3. Especies descritas, estimadas y endémicas de México y total mundial**

<b>Grupo taxonómico</b>	<b>Descritas de México</b>	<b>Estimadas para México</b>	<b>Endémicas de México</b>	<b>Descritas del mundo</b>
Peces	2 692	2 729	271	27 977
Anfibios	399	399	174	7 621
Reptiles	908	908	368	10 450
Aves	1 096	1 167	125	9 721
Mamíferos	564	600	161	5 707
Tortugas	SD	6	6	7
Mamíferos marinos	SD	39	39	78
Otros invertebrados	11 472	23 846	SD	172 647
Otros artrópodos	12 185	20 407	SD	203 470
Insectos	65 275	97 462	SD	1 053 578
Magnolias y margaritas (Dicotyledoneae)	SD	19935	105 656	199 350





**Tabla 3. Especies descritas, estimadas y endémicas de México y total mundial**

Grupo taxonómico	Descritas de México	Estimadas para México	Endémicas de México	Descritas del mundo
Coníferas (Coniferophyta)	SD	92	81	575
Pastos y palmeras	SD	4744	27 871	59 300
Cícadas (Cycadales)	SD	42	160	200
Hongos	6 500	12 000	SD	99 426
Algas	2 702	2 702	SD	27 000
Musgos	4 758	4758	SD	43 918

SD: Sin dato.

Fuente: Elaboración propia con información de Challenger *et al.*, (1998) y CONABIO (2008).

### III.III Cifras sobre las autorizaciones de colecta

A continuación, se presentan algunas cifras nacionales de autorizaciones de colecta, respecto a las visitas científicas realizadas *in situ*. En la Gráfica 1, se aprecia una tendencia anual ascendente, que confirma, de manera teórica, el creciente interés de los investigadores en cumplir con lo establecido en la normatividad. Además, se deduce que las frecuencias de visitas científicas tienen correlación positiva con el número de especies y sitios de colecta. Es decir, a mayor número de permisos, mayor número de visitas y de especies estudiadas.

**Gráfica 1. Frecuencia de visitas realizadas por investigadores al amparo de autorizaciones de colecta científica de 1996 a 2024.**





Fuente: Elaboración propia a partir del Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Dirección General de Vida Silvestre, abril, 2026, [fecha de consulta 27 de abril de 2026]: [http://dgeiawf.semarnat.gob.mx:8080/ibi\\_apps/WFServlet?IBIF\\_ex=D3 BIODIV03 08&IBIC user=dgeia mce&IBIC\\_pass=dgeia mce&NOMBREENTIDAD=\\*&NOMBREANIO=\\*](http://dgeiawf.semarnat.gob.mx:8080/ibi_apps/WFServlet?IBIF_ex=D3 BIODIV03 08&IBIC user=dgeia mce&IBIC_pass=dgeia mce&NOMBREENTIDAD=*&NOMBREANIO=*)

En la Gráfica 2, se detallan las autorizaciones expedidas de colecta científica del 2007 al 2026, con datos del Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales (SNIARN) y la Dirección General de Vida Silvestre (DGVS). Claramente se observa que existió una tendencia al alza en las autorizaciones de colecta científica, durante ese periodo, el mismo fenómeno ocurrió en las visitas de campo de la Gráfica 1.

Las Gráficas 1 y 2 se complementan, por ejemplo, la primera indica que los años con más visitas científicas fueron 2009, 2015, 2017 y 2022, sin embargo, no hay correlación en esos mismos años con la expedición de permisos de la segunda gráfica. Esto se explica porque los permisos de colecta científica son





dados en razón de diversas modalidades, en las cuales, los ejemplares y sitios de colecta varían según los objetivos de los mismos.

Gráfica 2. Permisos expedidos de colecta científica (2007-2020)



Fuente: Elaboración propia a partir del Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Dirección General de Vida Silvestre, abril, 2026, [fecha de consulta: 27 de abril de 2026],

De acuerdo con el Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales (SNIARN), la información se refiere a autorizaciones de actividades que consisten en la captura, remoción o extracción temporal o definitiva de material biológico del medio silvestre (ejemplares, partes y derivados), con propósitos no comerciales, para la obtención de información científica básica, integración de inventarios, incremento de acervos de las colecciones científicas o con propósitos de enseñanza.

**Modalidad I** (Colecta científica que realicen investigadores y colectores científicos vinculados a instituciones de investigación) y





**Modalidad II** (Colecta científica por línea de investigación para investigadores y colectores científicos con trayectoria en la aportación de información para el conocimiento de la biodiversidad nacional). Del mismo modo desaparece la modalidad "Permiso especial de colecta científica" y en su lugar quedan dos modalidades:

**Modalidad III** (Colecta científica por proyecto).

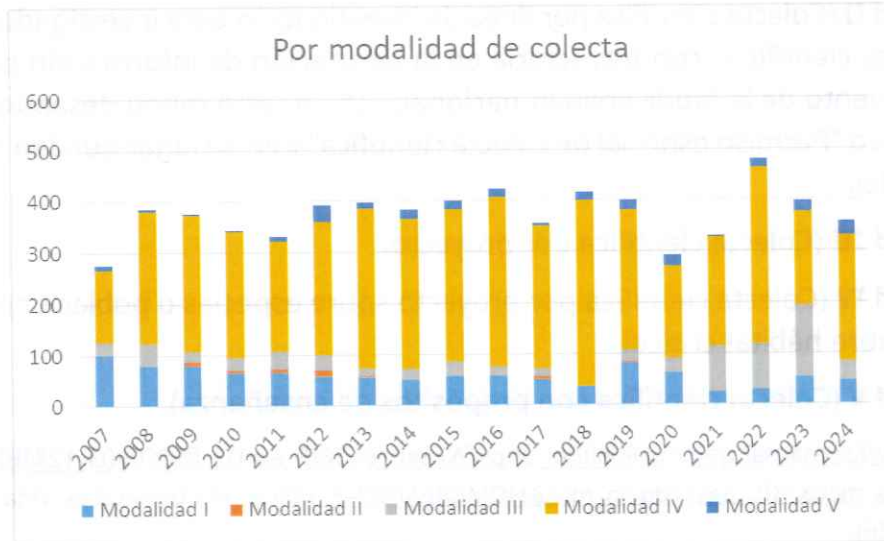
**Modalidad IV** (Colecta científica por proyecto sobre especies o poblaciones en riesgo o sobre hábitat crítico).

**Modalidad V** (Colecta científica con propósitos de enseñanza).

([http://dgeiawf.semarnat.gob.mx:8080/ibi\\_apps/WFServlet?IBIF\\_ex=D3\\_BIODIV03\\_12&IBI\\_C\\_user=dgeia\\_mce&IBIC\\_pass=dgeia\\_mce&NOMBREANIO=\\*](http://dgeiawf.semarnat.gob.mx:8080/ibi_apps/WFServlet?IBIF_ex=D3_BIODIV03_12&IBI_C_user=dgeia_mce&IBIC_pass=dgeia_mce&NOMBREANIO=*) ) Dirección General de Vida Silvestre (2026).

En la Gráfica 3, se observa que el tipo de modalidad IV "colecta científica por proyecto sobre especies o poblaciones en riesgo o sobre hábitat crítico", es la más demandada. Se concluye que hay un interés especial, en el sector académico, para la investigación con fines de conservación de especies en riesgo. Esta información avala que las colectas científicas son un instrumento para monitorear acciones encaminadas a la conservación de la biodiversidad.

Gráfica 3. Modalidades de permisos de colecta científica expedidos  
(2007-2024)



Fuente: Elaboración propia a partir del Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Dirección General de Vida Silvestre, abril, 2026, [fecha de consulta: 27 de abril de 2026], [http://dgeiawf.semarnat.gob.mx:8080/ibi\\_apps/WFServlet?IBIF\\_ex=D3\\_BIODIV03\\_12&IBI\\_C\\_user=dgeia\\_mce&IBIC\\_pass=dgeia\\_mce&NOMBREANIO=\\*](http://dgeiawf.semarnat.gob.mx:8080/ibi_apps/WFServlet?IBIF_ex=D3_BIODIV03_12&IBI_C_user=dgeia_mce&IBIC_pass=dgeia_mce&NOMBREANIO=*)

#### IV. CANCELACIÓN, CONFIRMACIÓN O MODIFICACIÓN

Como se observó en la sección **I.II** Los recursos biológicos y la flora y fauna silvestres en México, nuestro país ocupa el quinto lugar en la lista de las naciones megadiversas, en la cual destaca lo siguiente:

- Gran número de especies existentes en territorio mexicano.
- Presencia de casi todos los climas del planeta.
- Riqueza de endemismos.

Sin embargo, según lo mencionado en el apartado “I. III Problemática de los recursos biológicos y la flora y fauna silvestres en México”, toda esta riqueza natural enfrenta una gran problemática compuesta, principalmente, por:





- a) la pérdida y/o disminución de la biodiversidad, y, por tanto, de los recursos biológicos y fauna y flora silvestre;
- b) así como, por la también por la falta de conocimiento sobre estos.

En este contexto, resulta importante la labor de la NOM-126-SEMARNAT-2000 para atender dicha problemática, misma que es auxiliada por disposiciones en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), la Ley General de Vida Silvestre (LGVS) y su Reglamento (RLGVS).

Como se analizó en el apartado I.IV Fundamento legal y análisis jurídico, esta legislación establece el fundamento jurídico de la autorización de la colecta de especies de flora y fauna silvestre, así como de otros recursos biológicos con fines de investigación científica.

Además, del “Análisis y evaluación de medidas alternativas”, de la sección IV, se descartó la cancelación de la NOM-126 debido a la inexistencia de regulaciones que establezcan especificaciones para la colecta científica. Por lo cual, su cancelación crearía un rezago en la materia, y dejaría lagunas jurídicas que, en el mediano y largo plazo, generarían un inadecuado proceso para efectuar esta actividad.

Igualmente, se estimó que los esquemas de autorregulación y voluntarios de cumplimiento, no son una alternativa viable o factible, pues la existencia de la NOM-126 está prevista en el marco jurídico y su expedición es una facultad de la Federación, realizada a través de la SEMARNAT.

En lo concerniente a la sección “II. Impactos o beneficios”, la NOM-126 propicia el desarrollo de información científica sobre los recursos biológicos y la fauna y flora silvestres y proporciona certeza jurídica a los investigadores e interesados; lo cual, contribuye en la atención de la disminución o pérdida de estos recursos.

Asimismo, la NOM-126 colabora en el cumplimiento de la obligación del Estado mexicano para asegurar la permanencia de los recursos biológicos y la fauna y flora silvestre; igualmente, para propiciar el mantenimiento y riqueza





de los mismos, a través de su conservación y aprovechamiento racional y sustentable. Coadyuva, además, con la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

Respecto al apartado III. Datos cualitativos y cuantitativos, las autoridades competentes del sector ambiental, mismas que aportaron insumos en la justificación de este informe, coinciden en solicitar la confirmación la NOM-126-SEMARNAT-2000 para que no pierda la vigencia.

Dado todo lo anterior, se solicita ratificar la Confirmación de la Norma Oficial Mexicana NOM-126-SEMARNAT-2000 Por la que se establecen las especificaciones para la realización de actividades de colecta científica de material biológico de especies de flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos en el territorio nacional.





## Bibliografía

Alejandro Cristín y María del Carmen Perrillia. 2011. Las colecciones científicas y la protección del patrimonio paleontológico, Bol. Soc. Geol. Mex vol.63 no.3 México dic. 2011.  
[http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S140533222011000300004](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S140533222011000300004)

Alvarado-Cárdenas, L. O., C. Sánchez S., M. G. Chávez H., E. B. Cortez C. 2021. Especies nuevas de plantas vasculares mexicanas en el 2020, no todo fue para el olvido. En: Macpalxóchitl, 2021. Sociedad Botánica de México. Volumen: 2021 Periodo: 1 (enero). UNAM. P. 26-34 p. en línea:

Boege, E. 2008. El Patrimonio Biocultural de los Pueblos Indígenas de México. Instituto Nacional de Antropología e Historia y Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas. México.

Challenger, Anthony. 1998. Utilización y conservación de los ecosistemas terrestres de México. Pasado, presente y futuro, Comisión Nacional para el Uso y la Conservación de la Biodiversidad, México, 1998, p. 25-31.

CONABIO, 2009. Biodiversidad Mexicana. Ecosistemas de México, Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad. México.,

CONABIO, Estrategia Nacional sobre Biodiversidad de México, Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, 2016-2030. México.

CONABIO, Recursos biológicos colectivos, Biodiversitas, Núm. 53, marzo de 2004.  
[http://www.conabio.gob.mx/institucion/conabio\\_espanol/doctos/biodiv53.pdf](http://www.conabio.gob.mx/institucion/conabio_espanol/doctos/biodiv53.pdf)

CONABIO. 2006. Capital natural y bienestar social. Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, México.

CONABIO. 2021. Biodiversidad Mexicana. ¿Qué es biodiversidad?, México, Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, [consulta 22 de abril de 2026], [http://www.biodiversidad.gob.mx/biodiversidad/que\\_es.html](http://www.biodiversidad.gob.mx/biodiversidad/que_es.html) ]





CONAGUA, Estadísticas del Agua en México, México, 2008  
[http://www.conagua.gob.mx/CONAGUA07/Publicaciones/Publicaciones/EAM\\_2008.pdf](http://www.conagua.gob.mx/CONAGUA07/Publicaciones/Publicaciones/EAM_2008.pdf)

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917, última reforma publicada el 11 de marzo de 2021. Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 1988, última reforma publicada el 18 de enero de 2021.

DOF. 2019. Modificación del Anexo Normativo III, Lista de especies en riesgo de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres -Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, III, Diario Oficial de la Federación 14 de noviembre de 2019.

Gutiérrez Nájera, Raquel, 2011. Introducción al estudio de derecho ambiental, séptima edición, Porrúa, México, p. 8-9.

[IPCC Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático \(IPCC\). 50ª reunión del IPCC celebrada en agosto de 2019 \(Ginebra, Suiza\) https://www.ipcc.ch/languages-2/spanish/.](https://www.ipcc.ch/languages-2/spanish/)

Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, última reforma publicada 13 de abril de 2020.

[Ley General de Vida Silvestre, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2000, última reforma publicada el 19 de enero de 2018.](#)

Millennium Ecosystem Assessment, Ecosystems and human wellbeing. Biodiversity Synthesis, World Resources Institute, Washington, DC, 2005, p. 14-17.

ONU, Objetivos de Desarrollo Sostenible, 2 de marzo de 2018.

Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012.

[Reglamento Ley General de Vida Silvestre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006, última reforma publicada el 9 de mayo de 2014.](#)



Santos, D., Naranjo, E. J. y Rangel, J. L. (2012). Wildlife uses and hunting patterns in rural communities of the Yucatan Peninsula, Mexico. *Journal of Ethnobiology and Ethnomedicine*, 8 (38), 1-17

Santos, D., Naranjo, E. J. y Rangel, J. L. (2012). Wildlife uses and hunting patterns in rural communities of the Yucatan Peninsula, Mexico. *Journal of Ethnobiology and Ethnomedicine*, 8 (38), 1-17.

SEMARNAT, Informe de la Situación del Medio Ambiente en México. Compendio de Estadística Ambientales, Indicadores Clave, de Desempeño Ambiental y de Crecimiento Verde, capítulo 4, 2018,

SEMARNAT. Informe de la Situación del Medio Ambiente en México, edición 2018. Semarnat. México. 2019.  
<https://apps1.semarnat.gob.mx:8443/dgeia/informe18/index.html>

Simonian, L. (1999). *Defending the Land of the Jaguar: A History of Conservation in Mexico*. University of Texas Press, Austin, TX.





**Subsecretaría de Regulación Ambiental**  
**Dirección de Política y Regulación Ambiental**  
Dirección de Normalización y Mejora Regulatoria

**Oficio No. SRA.600/DPRA/DNMR/150/2026**  
Ciudad de México, a 04 de mayo de 2026

**INTEGRANTES DEL COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE  
NORMALIZACIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
(COMARNAT)  
PRESENTES**

Por instrucciones de la Mtra. Ileana Villalobos Estrada, Subsecretaria de Regulación Ambiental y Presidenta del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT) y con fundamento en los artículos 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 6, fracciones X y XI; 7, fracciones I y IV; 8, fracción XVI; 9, fracciones III y VI; 10, fracción XIV; 11, fracción XIII y 18 de las Reglas de Operación del COMARNAT, por medio del presente **se somete a su consideración y, en su caso, aprobación del resultado de la revisión sistemática de la Norma Oficial Mexicana, NOM-126-SEMARNAT-2000, Por la que se establecen las especificaciones para la realización de actividades de colecta científica de material biológico de especies de flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos en el territorio nacional, respecto de la cual se propone CONFIRMACIÓN.**

Para efectos de lo anterior, hago de su conocimiento lo siguiente:

1. Con oficio número SBRA/DGVS/04006 de 29 de abril de 2026, suscrito por el M.V.Z, M. en C. Fernando Gual Sill, Director General de Vida Silvestre, se indicó lo siguiente:

"(...)

*Al respecto hago de su conocimiento que la Dirección General realizó el análisis de pertinencia y aplicación para la Revisión Sistemática con lo cual se integró el Informe de Revisión Sistemática de la NOM-126-SEMARNAT-2000, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, documento que se anexa al presente, por lo que se solicita sea sometida a la consideración del Pleno del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT) la Confirmación propuesta, para que en caso de ser aprobada, se realice la notificación correspondiente al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad.*

(...)"

*P.*





2. Que el **Informe de la Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana NOM-126-SEMARNAT-2000**, fue elaborado por la Dirección General de Vida Silvestre de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, mismo que a la letra señala:

*"Artículo 32. Las Normas Oficiales Mexicanas deberán ser revisadas al menos cada cinco años posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación o de aquella de su última modificación, a través de un proceso de revisión sistemática que se ajuste a lo previsto en el Reglamento de esta Ley, debiendo notificar el informe al Secretariado Ejecutivo de la Comisión con los resultados de la revisión, dentro de los sesenta días posteriores a la terminación periodo quinquenal correspondiente.*

*El informe que contenga la revisión sistemática deberá ser elaborado por la Autoridad Normalizadora correspondiente, quien podrá auxiliarse del Comité Consultivo Nacional de Normalización respectivo, así como contener al menos los siguientes elementos, acompañados de la justificación correspondiente:*

- I. Diagnóstico que podrá incluir un análisis y evaluación de medidas alternativas, en caso de haberlas;*
- II. Impacto o beneficios de la Norma Oficial Mexicana;*
- III. Datos cualitativos y cuantitativos, y*
- IV. Confirmación o, en su caso, la propuesta de modificación o cancelación.*

*La Autoridad Normalizadora deberá también entregar el informe al Comité Consultivo Nacional de Normalización de que se trate dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, así como solicitar su publicación en la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad. Recibido el informe, el Comité Consultivo Nacional de Normalización deberá atender la propuesta de modificación en los términos previstos en esta Ley y en el Reglamento.*

*Ante la falta de revisión y notificación del informe al Secretariado Ejecutivo, la Comisión valorará y, en su caso, si así lo determina, ordenará a la Autoridad Normalizadora la cancelación de las Normas Oficiales Mexicanas, en los términos previstos en el artículo 41 de esta Ley.*

3. En el Informe de Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana NOM-126-SEMARNAT-2000, se adjunta para pronta referencia, y el cual indica sustancialmente lo siguiente:

[...]

#### **I. DIAGNÓSTICO**

[...]

#### **I.IV Fundamento legal y análisis jurídico**





*El ámbito legal de esta NOM-126 se sustenta en el artículo 4º, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece el derecho humano a un medio ambiente sano. Le siguen en importancia la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), la Ley General de Vida Silvestre (LGVS), así como su Reglamento (RLGVS), y la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS), y su Reglamento (RLGDFS), y la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable para el caso de especies acuáticas que no se encuentren listadas en la lista de especies en riesgo de la NOM-059-SEMARNAT-2010, en lo relacionado a la pesca de fomento que es la que se realiza con fines de investigación, exploración, experimentación, conservación, evaluación de los recursos acuáticos, creación, mantenimiento y reposición de colecciones científicas y desarrollo de nuevas tecnologías.*

*Conforme al texto de la NOM, su fundamento se encuentra en los artículos 32 Bis fracciones I, II, III, IV, V y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal<sup>43</sup> (LOAPF); 87 de la LGEEPA; 97 y 98 de la LGVS; 123, 124, 125, 126 y 127 del RLGVS; y 13 fracciones VI, XXIII y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (RISEMARNAT).*

*[...]*

*Finalmente, cabe señalar que la NOM-126 coadyuva al cumplimiento de diversos tratados internacionales ambientales como lo son la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), el Convenio sobre la Diversidad Biológica, con su Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización, entre otros.*

#### **I.V Análisis y evaluación de medidas alternativas**

*Dentro del análisis y evaluación de medidas alternativas se tomaron en consideración las siguientes:*

- a) La cancelación de la Norma Oficial Mexicana.*
- b) Esquemas de autorregulación y voluntarios.*
- c) Incentivos económicos.*
- d) Otro tipo de regulación.*

*[...]*

*En suma, teniendo en consideración la Ley de Infraestructura de la Calidad, esta NOM-126 es el medio idóneo para el establecimiento de especificaciones para la realización de actividades de colecta científica de material biológico de especies de flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos en el territorio nacional y coadyuva en la atención de la problemática sobre los mismos y expresada anteriormente.*

## **II. IMPACTOS O BENEFICIOS**

*Como se observó en las subsecciones I.II y I.III, correspondientemente, México es un país megadiverso con una gran cantidad de recursos biológicos, así como fauna y flora silvestre; sin embargo, dichos recursos están en riesgo debido a su deterioro y pérdida, así como la falta de conocimiento sobre los mismos. Ello, dificulta el desarrollo de políticas adecuadas para su conservación, preservación y restauración.*





*De tal forma que, junto con otros instrumentos, la NOM-126 auxilia en la atención de dicha problemática mediante el establecimiento de las especificaciones para la realización de actividades de colecta científica de material biológico de especies de flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos en el territorio nacional.*

*En consecuencia, propicia el desarrollo de información científica y proporciona certeza jurídica a los investigadores e interesados; lo cual, contribuye en la atención de la disminución o pérdida de los recursos biológicos y la fauna y flora silvestres.*

#### **II. I En la pérdida y/o disminución de los recursos**

*La NOM-126-SEMARNAT-2000 contribuye en la atención de la preocupación por la sobreexplotación de los recursos naturales debido, principalmente, a actividades antropogénicas. Esta inquietud es consecuencia de que la biodiversidad, sean parte fundamental de los sistemas de soporte de la vida, por lo que están estrechamente ligados al bienestar del ser humano y de sus futuras generaciones.  
[...]*

#### **II. II En la falta de conocimiento científico**

*La NOM-126 aporta significativamente al desarrollo de información científica sobre los recursos biológicos y la fauna y flora silvestre. En México, conocemos una pequeña porción de las especies, por lo que muchos recursos biológicos y genéticos se pierden sin conocerlos ni aprovecharlos.  
[...]*

*Al respecto, las colecciones científicas con entidades imprescindibles para esta labor, puesto que en ellas se construye el entendimiento científico de dicha riqueza y en el proceso se derivan, tarde o temprano*

[...]

#### **II. IV Opinión de las autoridades del sector ambiental**

*El Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC) expresa como uno de los mayores beneficios de la NOM-126 la promoción de “un nivel adecuado y eficiente de la protección de la diversidad biológica y del medio ambiente, respecto de los efectos adversos que pudiera causarles la realización de actividades de investigación y enseñanza debido a que fomenta un ejercicio de colecta de ejemplares responsable y ordenado. El fortalecimiento de las colecciones nacionales, ya que obliga a que muchos ejemplares, incluyendo que los holotipos (ejemplares usados para la descripción de la especie) queden en colecciones científicas de México”.*

[...]

#### **IV. CANCELACIÓN, CONFIRMACIÓN O MODIFICACIÓN**

*Como se observó en la sección I.II Los recursos biológicos y la flora y fauna silvestres en México, nuestro país ocupa el quinto lugar en la lista de las naciones megadiversas, en la cual destaca lo siguiente:*

- Gran número de especies existentes en territorio mexicano.
- Presencia de casi todos los climas del planeta.
- Riqueza de endemismos.





*Sin embargo, según lo mencionado en el apartado "I. III Problemática de los recursos biológicos y la flora y fauna silvestres en México", toda esta riqueza natural enfrenta una gran problemática compuesta, principalmente, por:*

- a) la pérdida y/o disminución de la biodiversidad, y, por tanto, de los recursos biológicos y fauna y flora silvestre;*
- b) así como, por la también por la falta de conocimiento sobre estos.*

*En este contexto, resulta importante la labor de la NOM-126-SEMARNAT-2000 para atender dicha problemática, misma que es auxiliada por disposiciones en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), la Ley General de Vida Silvestre (LGVS) y su Reglamento (RLGVS).*

[...]

*Dado todo lo anterior, se solicita ratificar la Confirmación de la Norma Oficial Mexicana NOM-126-SEMARNAT-2000 Por la que se establecen las especificaciones para la realización de actividades de colecta científica de material biológico de especies de flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos en el territorio nacional".*

4. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el resultado de la revisión sistemática de la norma oficial mexicana debe ser notificado al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, dentro de los sesenta días posteriores a la terminación del período quinquenal correspondiente, situación que se atiende en tiempo y forma considerando que la Norma Oficial Mexicana Norma Oficial Mexicana NOM-126-SEMARNAT-2000, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2001, misma que puede ser descargada en el siguiente enlace electrónico:  
[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=768503&fecha=20/03/2001#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=768503&fecha=20/03/2001#gsc.tab=0).
5. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 11, fracción XIII, de las Reglas de Operación del COMARNAT, corresponde a los integrantes del COMARNAT aprobar el resultado de las revisiones sistemáticas de las normas oficiales mexicanas competencia del citado Comité; para tal efecto dicha consulta y aprobación puede realizarse por medios electrónicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción X de las Reglas de Operación del COMARNAT, en los términos siguientes:

**Artículo 6.-** *Corresponde a la Presidencia:*

*I.(...)*

*(...)*

**X. Someter a la aprobación del COMARNAT, el resultado de las revisiones sistemáticas de las NOM que corresponda, durante la celebración de sesiones ordinarias o extraordinarias, o bien, a través de consulta por medios electrónicos, y**

*(...).*





Artículo 11.- El COMARNAT tendrá las siguientes funciones:

I.(...)

(...)

XIII. Aprobar el resultado de las revisiones sistemáticas de las NOM que corresponda,

y

(...)." Énfasis añadido

Por lo expuesto, solicito su valioso apoyo a fin de que a más tardar el 15 de mayo de 2026, expresen en la Boleta de Votación que les fue remitida a través del correo [comarnat@semarnat.gob.mx](mailto:comarnat@semarnat.gob.mx), el sentido de su voto de la revisión sistemática de la Norma Oficial Mexicana **NOM-126-SEMARNAT-2000**, misma que deberá ser devuelta por ese mismo medio, en el entendido que de no recibirse respuesta de alguno de los integrantes, éstos aceptan el resultado aprobado por la mayoría de los integrantes del COMARNAT y, en caso de no recibirse ninguna respuesta, se tiene por aprobado el resultado presentado por la Dirección General de Vida Silvestre.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE  
LA DIRECTORA Y SECRETARIA TÉCNICA  
DEL COMARNAT**

**MTRA. NANCY B. LIRA COLÍN**

C.c.e.p.- Mtra. Ileana Villalobos Estrada, Subsecretaria de Regulación Ambiental y Presidenta del COMARNAT.- Para su conocimiento.

Dra. Marina Robles García, Subsecretaria de Biodiversidad y Restauración Ambiental.- Mismo fin.

M.V.Z., M. en C. Fernando Gual Sill, Director General de Vida Silvestre.- Mismo fin.

M.V.Z., M. en C. Víctor Manuel Campuzano Ocampo, Director de Manejo Integral de la Vida Silvestre.- Mismo fin.

Lic. Luis Enrique Trujillo Jiménez, Jefe de Departamento de Sistematización de la Información.- Mismo fin.

Mtra. Larisa Bautista Calderón, Directora de Política y Regulación Ambiental y Vicepresidenta del COMARNAT.- Mismo fin.

Revisó	Mtro. Víctor Hugo González Bolaños	
Elaboró	Lic. Caslén Itza Santiago Santillán	





Gobierno de  
**México**

**Medio Ambiente**

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Comité Consultivo Nacional de Normalización  
de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
COMARNAT

**BOLETA DE VOTACIÓN DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN SISTEMÁTICA DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA QUE SE SEÑALA, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD**

Boleta de votación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT), a través del cual se somete a la consideración y, en su caso, aprobación de los integrantes del COMARNAT, el resultado de la Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana que se indica:

Nombre completo del Titular o Suplente acreditado:	LICDA. ROSA MARÍA AGUILAR ESPINOSA DIRECTORA GENERAL DE NORMALIZACIÓN Y VERIFICACIÓN
Dependencia, organización, asociación o institución que representa:	SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO DE MÉXICO
Fecha de presentación:	Mayo 04, 2026

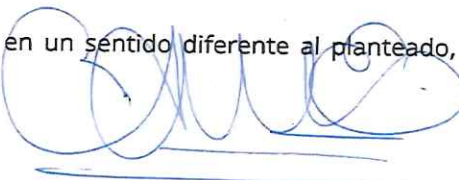

**Norma Oficial Mexicana, NOM-126-SEMARNAT-2000**, "Por la que se establecen las especificaciones para la realización de actividades de colecta científica de material biológico de especies de flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos en el territorio nacional", **Revisión Sistemática**.

**Sentido del Voto:** (marcar con una X la casilla correspondiente)

A FAVOR de la Revisión Sistemática de la NOM-126-SEMARNAT-2000	<b>X</b>
En CONTRA de la Revisión Sistemática de la NOM-126-SEMARNAT-2000	/

Para emitir su voto se solicita tomar en consideración los argumentos vertidos en el oficio número **SBRA/DGVS/00404/26**, de 13 de enero de 2026, suscrito por el Director General M.V.Z. M. en C. **Fernando Gual Sill** y su respectivo anexo, mismo que forman parte de los archivos adjuntos remitidos por correo electrónico de [comarnat@semarnat.gob.mx](mailto:comarnat@semarnat.gob.mx)

En caso de que el voto se emita en un sentido diferente al planteado, se agradecerá justificar su planteamiento en hoja anexa.

  
\_\_\_\_\_  
FIRMA 



**2026**  
año de  
**Margarita  
Maza**

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México  
Tel: (55) 5628 0600 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)



BOLETA DE VOTACIÓN DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN SISTEMÁTICA DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA QUE SE SEÑALA, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD

Boleta de votación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT), a través del cual se somete a la consideración y, en su caso, aprobación de los integrantes del COMARNAT, el resultado de la Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana que se indica:

Nombre completo del Titular o Suplente acreditado:	Lic. Pedro Silva Rodriguez
Dependencia, organización, asociación o institución que representa:	Cámara Nacional de las Industrias de la Celulosa y del Papel
Fecha de presentación:	05 de mayo de 2026

Norma Oficial Mexicana NOM-126-SEMARNAT-2000 Por la que se establecen las especificaciones para la realización de actividades de colecta científica de material biológico de especies de flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos en el territorio nacional, se propone su CONFIRMACIÓN.

Sentido del Voto: (marcar con una X la casilla correspondiente)

A FAVOR de la Confirmación de la NOM-126-SEMARNAT-2000	X
En CONTRA de la Confirmación de la NOM-126-SEMARNAT-2000	

Para emitir su voto se solicita tomar en consideración el informe de la revisión sistemática el cual se mencionan en el oficio No. SBRA/DGVS/04006 de 29 de abril de 2026, suscrito por el M.V.Z, M. en C. Fernando Gual Sill, Director General de Vida Silvestre, mismo que forman parte de los archivos adjuntos remitidos por correo electrónico de comarnat@semarnat.gob.mx

En caso de que el voto se emita en un sentido diferente al planteado, se agradecerá justificar su planteamiento en hoja anexa.

FIRMA





**BOLETA DE VOTACIÓN DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN SISTEMÁTICA DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA QUE SE SEÑALA, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD**

Boleta de votación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT), a través del cual se somete a la consideración y, en su caso, aprobación de los integrantes del COMARNAT, el resultado de la Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana que se indica:

Nombre completo del Titular o Suplente acreditado:	Gustavo Carvajal Isunza
Dependencia, organización, asociación o institución que representa:	CEDES
Fecha de presentación:	4 de mayo de 2026

**Norma Oficial Mexicana NOM-126-SEMARNAT-2000** Por la que se establecen las especificaciones para la realización de actividades de colecta científica de material biológico de especies de flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos en el territorio nacional, se propone su **CONFIRMACIÓN**.

**Sentido del Voto:** (marcar con una X la casilla correspondiente)

A FAVOR de la Confirmación de la NOM-126-SEMARNAT-2000	X
En CONTRA de la Confirmación de la NOM-126-SEMARNAT-2000	

Para emitir su voto se solicita tomar en consideración el informe de la revisión sistemática el cual se mencionan en el oficio **No. SBRA/DGVS/04006 de 29 de abril de 2026, suscrito por el M.V.Z, M. en C. Fernando Gual Sill, Director General de Vida Silvestre**, mismo que forman parte de los archivos adjuntos remitidos por correo electrónico de [comarnat@semarnat.gob.mx](mailto:comarnat@semarnat.gob.mx)

En caso de que el voto se emita en un sentido diferente al planteado, se agradecerá justificar su planteamiento en hoja anexa.

FIRMA





**BOLETA DE VOTACIÓN DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN SISTEMÁTICA DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA QUE SE SEÑALA, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD**

Boleta de votación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT), a través del cual se somete a la consideración y, en su caso, aprobación de los integrantes del COMARNAT, el resultado de la Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana que se indica:

Nombre completo del Titular o Suplente acreditado:	María Norma Martínez Avila
Dependencia, organización, asociación o institución que representa:	Comisión Nacional del Agua
Fecha de presentación:	06 de mayo de 2026

**Norma Oficial Mexicana NOM-126-SEMARNAT-2000** Por la que se establecen las especificaciones para la realización de actividades de colecta científica de material biológico de especies de flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos en el territorio nacional, se propone su **CONFIRMACIÓN**.

**Sentido del Voto:** (marcar con una X la casilla correspondiente)

A FAVOR de la Confirmación de la NOM-126-SEMARNAT-2000	X
En CONTRA de la Confirmación de la NOM-126-SEMARNAT-2000	

Para emitir su voto se solicita tomar en consideración el informe de la revisión sistemática el cual se mencionan en el oficio **No. SBRA/DGVS/04006 de 29 de abril de 2026, suscrito por el M.V.Z, M. en C. Fernando Gual Sill, Director General de Vida Silvestre**, mismo que forman parte de los archivos adjuntos remitidos por correo electrónico de [comarnat@semarnat.gob.mx](mailto:comarnat@semarnat.gob.mx)

En caso de que el voto se emita en un sentido diferente al planteado, se agradecerá justificar su planteamiento en hoja anexa.

  
FIRMA





**BOLETA DE VOTACIÓN DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN SISTEMÁTICA DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA QUE SE SEÑALA, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD**

Boleta de votación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT), a través del cual se somete a la consideración y, en su caso, aprobación de los integrantes del COMARNAT, el resultado de la Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana que se indica:

Nombre completo del Titular o Suplente acreditado:	M. en C. María del Carmen Vázquez Rojas
Dependencia, organización, asociación o institución que representa:	Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de Biodiversidad
Fecha de presentación:	14 de mayo de 2026

**Norma Oficial Mexicana NOM-126-SEMARNAT-2000** Por la que se establecen las especificaciones para la realización de actividades de colecta científica de material biológico de especies de flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos en el territorio nacional, se propone su **CONFIRMACIÓN**.

**Sentido del Voto:** (marcar con una X la casilla correspondiente)

A FAVOR de la Confirmación de la NOM-126-SEMARNAT-2000	X
En CONTRA de la Confirmación de la NOM-126-SEMARNAT-2000	

Para emitir su voto se solicita tomar en consideración el informe de la revisión sistemática el cual se mencionan en el oficio *No. SBRA/DGVS/04006 de 29 de abril de 2026, suscrito por el M.V.Z, M. en C. Fernando Gual Sill, Director General de Vida Silvestre*, mismo que forman parte de los archivos adjuntos remitidos por correo electrónico de [comarnat@semarnat.gob.mx](mailto:comarnat@semarnat.gob.mx)

En caso de que el voto se emita en un sentido diferente al planteado, se agradecerá justificar su planteamiento en hoja anexa.

FIRMA





**BOLETA DE VOTACIÓN DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN SISTEMÁTICA DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA QUE SE SEÑALA, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD**

Boleta de votación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT), a través del cual se somete a la consideración y, en su caso, aprobación de los integrantes del COMARNAT, el resultado de la Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana que se indica:

Nombre completo del Titular o Suplente acreditado:	Lic. María Trinidad Díaz Orrostieta
Dependencia, organización, asociación o institución que representa:	Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas
Fecha de presentación:	14 de mayo de 2026

**Norma Oficial Mexicana NOM-126-SEMARNAT-2000** Por la que se establecen las especificaciones para la realización de actividades de colecta científica de material biológico de especies de flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos en el territorio nacional, se propone su **CONFIRMACIÓN**.

Sentido del Voto: (marcar con una X la casilla correspondiente)

A FAVOR de la Confirmación de la NOM-126-SEMARNAT-2000	X
En CONTRA de la Confirmación de la NOM-126-SEMARNAT-2000	

Para emitir su voto se solicita tomar en consideración el informe de la revisión sistemática el cual se mencionan en el oficio No. **SBRA/DGVS/04006 de 29 de abril de 2026, suscrito por el M.V.Z, M. en C. Fernando Gual Sill, Director General de Vida Silvestre**, mismo que forman parte de los archivos adjuntos remitidos por correo electrónico de [comarnat@semarnat.gob.mx](mailto:comarnat@semarnat.gob.mx)

En caso de que el voto se emita en un sentido diferente al planteado, se agradecerá justificar su planteamiento en hoja anexa.

  
FIRMA





Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales COMARNAT

BOLETA DE VOTACIÓN DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN SISTEMÁTICA DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA QUE SE SEÑALA, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD

Boleta de votación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT), a través del cual se somete a la consideración y, en su caso, aprobación de los integrantes del COMARNAT, el resultado de la Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana que se indica:

Table with 2 columns: Field (Nombre completo del Titular o Suplente acreditado, Dependencia, organización, asociación o institución que representa, Fecha de presentación) and Value (Beatriz Martínez Mora, Procuraduría Federal de Protección Ambiental, 15/05/2026)

Norma Oficial Mexicana NOM-126-SEMARNAT-2000 Por la que se establecen las especificaciones para la realización de actividades de colecta científica de material biológico de especies de flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos en el territorio nacional, se propone su CONFIRMACIÓN.

Sentido del Voto: (marcar con una X la casilla correspondiente)

Table with 2 columns: Option (A FAVOR de la Confirmación de la NOM-126-SEMARNAT-2000, En CONTRA de la Confirmación de la NOM-126-SEMARNAT-2000) and Mark (X)

Para emitir su voto se solicita tomar en consideración el informe de la revisión sistemática el cual se mencionan en el oficio No. SBRA/DGVS/04006 de 29 de abril de 2026, suscrito por el M.V.Z. M. en C. Fernando Gual Sill, Director General de Vida Silvestre, mismo que forman parte de los archivos adjuntos remitidos por correo electrónico de comarnat@semarnat.gob.mx

En caso de que el voto se emita en un sentido diferente al planteado, se agradecerá justificar su planteamiento en hoja anexa.

FIRMA (Handwritten signature in blue ink over a horizontal line)

